

## **SESIÓN ORDINARIA No. 179-2022**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con veintinueve minutos del día Lunes 06 de junio del 2022 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

### **REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

Sr. Juan Daniel Trejos Avilés  
**VICE PRESIDENTE MUNICIPAL**

Sra.	María Isabel Segura Navarro
Dr.	Mauricio Chacón Carballo
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

### **REGIDORES (AS) SUPLENTES**

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

### **SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

### **SÍNDICOS (AS) SUPLENTES**

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

### **ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MII.	Ángela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

**REC.** En vista que se cuenta con algunos problemas técnicos la Presidencia decreta un receso a partir de las 6:34 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 6:54 p.m.

## **ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS**

### 1. Acta N° 176-2022 del 26 de mayo del 2022

La regidora Margarita Murillo se refiere a esta Sesión en la cual se desarrolló la condecoración ya que hubo un malestar porque en la confección de la agenda se omitió la participación de la Comisión de la Mujer y quería que quedara evidencia de eso, porque la comisión ha venido trabajando muy fuertemente. Silenciarlas a ellas era silenciar la voz de las mujeres y acá no tomaron en cuenta la comisión para un montón de cosas. Fue un malestar innecesario y quiere que conste en esta acta. Se debe validar para las compañeras que siguen y validar a todas la compañeras de la comisión que venían haciendo el trabajo y luego incluso algunos regidores les manifestaron las disculpas. Considera que no deben haber malentendidos ni mezquindades. Es un honor al liderazgo femenino y la idea es que quede evidenciado.

El regidor Santiago Avellan desea hacer una aclaración, ya que si bien su intervención la envío como es, desea hacer esa aclaración, porque así lo dijo y así debe quedar. En el párrafo casi al final dijo que era un impulso de la Comisión de cultura y se disculpó porque si venia desde la Comisión de la Mujer y debía mencionar las dos comisiones. No era invisibilizar el trabajo de la Comisión de la Mujer, entonces por error no se mencionó, pero el impulso lo dieron las dos comisiones para que se incluya de esta forma.

La regidora Maritza Segura aclara que fue un trabajo de la Presidenta de la Comisión de Cultura y de la Presidenta de la Comisión de la Condición de la mujer la regidora Margarita Murillo apoyado por todas las mujeres. Agrega que el mismo día del homenaje, tenía la semblanza y andaba con otros asuntos, pero fue un compromiso de la regidora Amalia Jara y la regidora Margarita Murillo. Agrega que no se quiso atropellar a nadie. En la primera reunión se propuso que este homenaje, al igual que se hizo en años anteriores se pase a la Comisión de la Condición de la Mujer, de ahí que se tomó el acuerdo para trabajar en conjunto este tema, sea, entre las dos comisiones. A partir de ahora se acordó que va a la Comisión de la Mujer. Por otro lado indica, que no hay problema que trabajen todos ya que es un homenaje bonito.

El regidor Carlos Monge señala que no hizo la observación al acta y envío el discurso para que se incluyera, pero igual, quiere indicar que efectivamente de su parte no se mencionó ninguna comisión, teniendo en cuenta que esto nace desde la Comisión de la Condición de la Mujer. El programa que se desarrollo no era el mismo que habían visto en un principio y no se informó de los cambios que se hicieron. Esta de acuerdo que para las próximas sesiones todo salga desde esa comisión y no se den mal entendidos.

La Licda. Priscila Quirós señala que estas intervenciones deben quedar constando el día de hoy en esta acta. Quiere decir para que quede constando que la iniciativa y el acuerdo para condecorar corresponde al 4 de marzo del 2021 y es un informe de la Comisión de la Mujer, sea, este es un asunto de esta comisión. En la página 5 dice: “nos quieren invisibilizar” y pide las disculpas del caso, ya que no advirtió que se habían hecho estos cambios.

La regidora Maritza Segura indica que tenía claro que esto fuera a la Comisión de la Mujer ya que era un compromiso de la regidora Amalia Jara y la regidora Margarita Murillo. Ahora se acuerda trasladar a la Comisión de la Mujer y desde ahí se va a trabajar. Agradece a la regidora Amalia Jara ya que aún y cuando viene de una situación que paso muy difícil, trabajó para que todo saliera de la mejor forma.

La señora Presidenta explica que hubo una seguidilla de malos entendidos. La semblanza salió aprobada de la Comisión de Cultura y la señora Marcela Benavides tenía un machote y se apoyo en eso.

### **ACUERDO 1.**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 176-2022 CELEBRADA EL JUEVES 26 DE MAYO DEL 2022.**

### 2. Acta N° 177-2022 del 30 de mayo del 2022



La regidora Margarita Murillo propone a la regidora Patricia Rodríguez quién tiene experiencia en diferentes juntas directivas. Realiza un trabajo en la Comisión de Asuntos Jurídicos y hace diferencia en este Concejo. Considera que debe haber mayor participación de las mujeres en este Concejo.

El regidor Paulino Madrigal señala que tiene una duda, ya que leyendo la nota entiende, que se eligen dos personas que van a la asamblea el 16, sea, hoy se eligen dos personas que van a la asamblea y ahí eligen tres en la junta directiva.

El regidor David León manifiesta que es importante que todos acepten la postulación, ya que la regidora Patricia Rodríguez no ha dicho si acepta, por lo que la regidora Patricia Rodríguez señala que agradece a las compañeras y agradece a la regidora Margarita Murillo por el reconocimiento que hace a su trabajo, de igual forma da las a la señora Presidenta y al regidor David León.

\*\* Escuchadas las propuestas, las regidoras Maritza Segura, Amalia Jara y los regidores, Daniel Trejos, Mauricio Chacón, Carlos Monge y Santiago Avellan votan por la regidora Amalia Jara.

\*\* La regidora Patricia Rodríguez vota por su persona.

\*\* La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota por la regidora Margarita Murillo.

\*\* La regidora Margarita Murillo vota por la regidora Ana Patricia Rodríguez.

#### **ACUERDO 4.**

**SE ACUERDA POR MAYORÍA: NOMBRAR A LA REGIDORA AMALIA JARA OCAMPO – PRESIDENTA MUNICIPAL, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IFAM. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Las regidoras Ana Yudel Gutiérrez y Margarita Murillo votan negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que vota negativamente ya que es una situación vergonzosa, porque no se permite que otras representaciones ocupen los espacios. Esta noche se restó que otras voces ocupen también estos espacios. Indica que le duele porque se ignora la decisión del voto de los ciudadanos heredianos que son formas de hacer cosas diferentes. Considera que esta noche no se abrió espacio a estas personas.

La regidora Margarita Murillo señala que en realidad en años anteriores solo se aligieron hombres, no se respeto la paridad y comparte que deben dar mayor representación a otros liderazgos. Esto ha sido una confrontación en el quehacer. Es importante que los regidores que están en diferentes puestos den cuentas para validar que lo hacen está bien. Se ocupan las posiciones de los regidores y es importante que informen para trabajar en equipo. La idea era proponer otras personas que no han ocupado puestos y reafirmar la importancia de nombrar otras personas como representantes del Concejo.

Seguidamente y a fin de nombrar el representante masculino, el regidor Santiago Avellan propone al regidor Carlos Monge ya que su representación siempre la hace con mucha altura, defendiendo los intereses de la municipalidad.

La regidora Margarita Murillo propone al regidor Paulino Madrigal ya que es muy interesante la labor de él y ha hecho un trabajo muy serio, riguroso y cuidadoso de muchas cosas. Es admirable su trabajo como regidor y quiere que los represente en este puesto.

El regidor Carlos Monge señala que acepta la postulación.

El regidor Paulino Madrigal indica de igual forma que acepta la postulación y agradece las palabras de la regidora Murillo.

\*\* Escuchadas las propuestas, las regidoras Maritza Segura, Amalia Jara y los regidores, Daniel Trejos, Mauricio Chacón, Carlos Monge y Santiago Avellan votan por el regidor Carlos Monge Solano.

\*\* La regidora Patricia Rodríguez vota por el regidor Paulino Madrigal.

\*\* La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota por el regidor Paulino Madrigal.

\*\* La regidora Margarita Murillo vota por el regidor Paulino Madrigal.

**ACUERDO 4.**

**SE ACUERDA POR MAYORÍA: NOMBRAR AL REGIDOR CARLOS MONGE SOLANO COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IFAM. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Las regidoras Ana Patricia Rodríguez, Ana Yudel Gutiérrez y Margarita Murillo votan negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

La regidora Patricia Rodríguez refuerza las palabras de las compañeras ya que es importante valorar lo que externan, porque no se trata de quien tiene más capacidad. Es importante que todos puedan hacer un trabajo y hubiera sido importante haber mostrado esa apertura y donde no se acaparan los puestos, para que sea más democrático y de esa forma crece el diálogo y los criterios. Los comentarios son lineales, siempre se habla y se nombran a los mismos y están en los puestos, por tanto no es conveniente que siempre sean los mismos.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que vota negativamente ya que se ha cerrado la posibilidad de marcar una diferencia, no había paridad de género en años anteriores y esos nombramientos no representan las voces de las mujeres, cuando se nombraron dos varones. Hoy se podían nombrar a dos mujeres y que se permita que más mujeres ocupen estos cargos, ya que es importante que ocupen estos cargos las mujeres. Lamenta que ahora no se logró hacer este nombramiento.

La regidora Margarita Murillo avala lo que dicen las compas, porque la mayoría de ellas son oposición y no han asumido y se han visto bloqueados en cualquier iniciativa, por ejemplo, en mociones y cuando hacen nombramientos. Piensan que se les llega a silenciar, por eso postuló otros liderazgos. Evidentemente estas tres fracciones no han logrado ninguna postulación ni apoyo por parte del PLN, PUSC y NR. El Concejo representa la ciudadanía y no se deben silenciar las voces. No se puede ver como un acaparamiento en los puestos por eso vota negativamente. Es validar las voces que han sido calladas en estos dos años.

REC. La señora Presidenta decreta un receso a partir de las 7:57 p.m. y se reinicia la sesión al ser las 8:07 p.m.

## **ARTÍCULO IV: JURAMENTACIÓN**

2. Miembros representantes Mercado Municipal ante la Comisión de Mercado

- ❖ María Carolina Alfaro Díaz      Cédula 109420907
- ❖ Brayan Zúñiga Araya              Cédula 11275-0498
- ❖ Carlyn Ugalde Guevara            Cédula 109840967
- ❖ Juan Fernando Giraldo Duque    Cédula 801290760

**\*\* ESTE ARTÍCULO SE CONOCIÓ POR MEDIO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN EL ACUERDO 3.**

## **ARTÍCULO V: AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

1. Carolina Ulloa – Directora Comercial y de Comunicaciones  
Asunto: Solicitud de autorización para utilizar el parque central el 08 de junio de 2022, de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. para animar a los jugadores de la Selección Nacional. [gmena@fedefutbol.com](mailto:gmena@fedefutbol.com)

La Presidencia señala que deben coordinar con la Policía Municipal, con el tránsito y toda la logística que esto requiere.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que recibió una imagen de publicidad y se promociona el parque de Heredia sin tener el permiso. En el período anterior, el Palacio de los Deportes había pasado una situación similar, entonces que pasa con este permiso, ya que se inició la publicidad sin tener el permiso.

La Licda. Priscila Quirós indica que puede ser que haya habido publicidad y es una práctica inadecuada de mercado y se sale de la competencia del Concejo, ya que es una práctica de la organización. Este no es un permiso para ir a salud o para pedir permiso de actividad masiva. Es para el miércoles y es una actividad itinerante. Es importante que se consulte al señor Alcalde si se puede dar el acompañamiento

de la Policía Municipal y tener el control en las vías públicas, para efecto de seguridad y de tránsito. Si se cuenta con ello se debe tomar en cuenta, ya que la idea es cuidar a la ciudadanía y el tránsito en las vías.

La señora Presidenta consulta que si hay un compromiso por parte de la administración, para que esto pueda transcurrir por Heredia.

La señora Angela Aguilar – Vice Alcaldesa Municipal indica que no conocen cual es el recorrido y no se sabe si cuentan con pólizas y los permisos, de manera que no sabe los alcances de esa solicitud.

La Licda. Priscila Quiróa explica que esa solicitud no puede ser desvinculada del gobierno local. No se cuenta con las condiciones de seguridad básica. Es un tema de tránsito, seguridad y se debe contar con la cruz roja ya que son cuestiones básicas.

La regidora Maritza Segura indica que leyó la nota y es una actividad muy linda, pero deben tener cuidado, porque no solo para unos debe aplicar todos los requirements y para otros no. Siempre se da un permiso con base en el permiso inicial para que vayan a realizar los trámites respectivos. Es bonita la actividad pero debe ser parejo el manejo de estas solicitudes.

El regidor David León señala que lleva razón doña Maritza, ya que no se puede hacer distinción de clases. No se puede decir un día que si y otro que no. Tiene una duda y es que desde hace más de un año los parques están abiertos de hecho, pero no de derecho. A esta fecha no sabe si de derecho ya están abiertos. El decreto de emergencia sigue vigente, aunque quieran decir que la pandemia ya terminó porque no ha terminado. En este caso la responsabilidad la asumiría el Concejo y no pueden asumir esa responsabilidad, ni exponer a la administración.

La regidora Maritza Segura indica que aunque estén de acuerdo, esta actividad es para el 8, entonces ya no tendrían tiempo porque es una solicitud inicial.

La señora Presidenta señala que la propuesta es no aprobar para usar el parque en el día y horas indicadas para promocionar la selección nacional, esto, debido a que no se tiene la seguridad de contar con la Policía Municipal para brindar seguridad ciudadana, ni se cuenta con el permiso de salud ni el apoyo de la Cruz Roja ante cualquier emergencia.

#### **ACUERDO 5.**

**ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA SEÑORA CAROLINA ULLOA – DIRECTORA COMERCIAL Y DE COMUNICACIONES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO APROBAR LA SOLICITUD PARA USAR EL PARQUE CENTRAL PARA REALIZAR LA CAMPAÑA “90 MINUTOS +, EL DÍA MIÉRCOLES 08 DE JUNIO DEL 2022, CON EL FIN DE PROMOCIONAR A SELECCIÓN NACIONAL, ESTO, DEBIDO A QUE NO SE TIENE LA SEGURIDAD DE CONTAR CON LA POLICÍA MUNICIPAL A FIN DE DAR SEGURIDAD CIUDADANA, NI EL PERMISO DE SALUD, ADEMÁS EL APOYO DE LA CRUZ ROJA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA O QUE SURJA ALGUNA EVENTUALIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite VMH-074-2022 en el cual traslada oficio MH-OGSI-052-2022, inscrito por la M.Sc. Estela Paguaga Espinoza-Gestora de Oficina de Gestión Social Inclusiva, quien solicita el préstamo del parque Juan Flores (Parque de los Ángeles) para las siguientes fechas: Del **01 al 14 de agosto** y del **10 al 23 diciembre del 2022**, en un horario de 10:00 a.m. a 8:00 p.m. para realizar la Feria de Las Mujeres Artesanas. **AMH-0518-2022.**

El regidor Carlos Monge señala que tiene una duda y es porque se aprobó otro permiso al párroco de la Parroquia de Los Ángeles, por tanto cree que el uso de ese parque es para las mismas fechas o parecidas, entonces quiere saber que sucede en este caso.

La señora Presidenta señala que efectivamente se le aprobó al sacerdote y coinciden las fechas, entonces coordinó con la señora Estela Paguaga y dice que si se puede hacer en el parque central y en diciembre se realice en el parque de Los Ángeles.

El regidor Paulino Madrigal hace una consulta y es que quiere saber como funciona la participación de las personas artesanas, sea, hay una elección o dónde se pueden inscribir.

La señora Ángela Aguilar indica que esta solicitud es de las Mujeres Artesanas de Heredia y deben tener los requisitos, ya que llevaron un curso para garantizar el producto final. Se ha detectado que hay personas que tienen productos que son como un jobi y no han seguido este proceso, pero el mismo es para emprendimientos de subsistencia e incluso se les da una capacitación, por tanto deben contar con ella.

#### **ACUERDO 6.**

**ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE – ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE ARTESANAS HEREDIA POR MEDIA CALLE, DEL 01 AL 14 DE AGOSTO EN EL COSTADO OESTE DEL PARQUE CENTRAL CON UN HORARIO DE 10:00 A.M. A 8:00 P.M. Y DEL 10 AL 23 DICIEMBRE DEL 2022 EN EL PARQUE JUAN J. FLORES (PARQUE DE LOS ÁNGELES), EN UN HORARIO DE 10:00 A.M. A 8:00 P.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite VMH-0075-2022 referente a solicitud de autorización para el uso del bulevar contiguo al Centro Cultural Omar Dengo, así como el Parque Central Nicolás Ulloa, con el fin de realizar actividades para la inclusión y divulgación de derechos de las poblaciones históricamente vulnerables, entre ellas la población migrante residente en el cantón. AMH-0542-2022.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez hace un reconocimiento por esta actividad ya que se brinda apoyo a las personas migrantes. Muchas veces se invisibiliza y se agudiza las etiquetas y se estigmatiza, por tanto hay que habilitar los espacios y esto permite una reflexión. No es real el mito que quienes migran lo hacen por gusto, sino porque sus vidas están en riesgo. No es el tema, pero valga la reflexión para que tengan calidad de vida estas personas.

#### **ACUERDO 7.**

**ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE – ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR A LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA PARA REALIZAR EL “FESTIVAL INTERCULTURAL – HEREDIA NOS UNE” EL DOMINGO 7 DE AGOSTO EN EL CENTRO CULTURAL OMAR DENGO EN HORARIO DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M. Y SE AUTORIZA EL USO DEL BULEVAR CONTIGUO AL CENTRO CULTURAL HERDIANO OMAR DENGO Y EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA PARA COLOCAR STANDS INFORMATIVOS, EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS MIGRANTES DEL CANTÓN ASÍ COMO REALIZAR PRESENTACIONES CULTURALES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Msc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal  
Asunto: Solicitud de vacaciones.

#### **ACUERDO 8.**

**ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. **AUTORIZAR VACACIONES A LA SEÑORA FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DESDE EL DÍA LUNES 13 DE JUNIO HASTA EL JUEVES 14 DE JULIO DEL 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**
- B. **NOMBRAR A LA SEÑORA MARCELA BENAVIDES OROZCO COMO SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A.I. DESDE EL DÍA LUNES 13 DE JUNIO HASTA EL JUEVES 14 DE JULIO DEL 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO VI: INFORMES DE COMISIONES**

1. Informe N° 003-2022 AD 2020-2024 Comisión de Transformación Tecnológica para Heredia

Presentes: Carlos Monge Solano, Regidor Propietario, Presidente  
Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria  
Ana Patricia Rodriguez Rodriguez, Regidora Propietaria,

Santiago Avellán, Regidor Propietario  
 Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario  
 Asesores y Secretaria de Comisiones: Sra. Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisiones  
 Licda. Priscila Quiros – Asesora Legal Concejo Municipal

La Comisión de Comisión de Transformación Tecnológica de Heredia rinde informe sobre los puntos tratados en la reunión realizada el martes 17 de mayo del 2022 al ser las catorce horas con seis minutos.

#### ARTICULO I. CONFORMACION DE LA COMISION

1. Asunto: Se realiza la conformación de la Comisión de Transformación Tecnológica de Heredia, asignando presidente y secretario de la misma. Proceso realizado en esta reunión por medio de postulación y votación de los miembros de esta comisión.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) SE RECOMIENDA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE TRANSFORMACION TECNOLOGICA DE HEREDIA, AL REGIDOR PROPIETARIO CARLOS MONGE Y EN LA SECRETARIA DE DICHA COMISIÓN A LA REGIDORA PROPIETARIA MARITZA SEGURA NAVARRO.

B) DEJAR ESTA DESIGNACIÓN PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LO QUE CORRESPONDA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 9.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 003-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA PARA HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Horarios de las reuniones

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL QUE LAS REUNIONES DE LA COMISION DE TRANSFORMACION TECNOLOGICA DE HEREDIA SERÁN LOS PRIMEROS Y TERCEROS MARTES DEL MES A LAS 1:30 PM. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 10.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 003-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA PARA HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Informe N° 104-2022 AD 2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

Presentes: Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario, Presidente.  
 Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria  
 Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario.  
 Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria.  
 Amalia Jara Ocampo Regidora Propietaria.  
 Secretaria: Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisión.  
 Asesora Legal: Licda. Priscila Quirós Muñoz.

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día 18 de mayo del 2022 del 2022 a las diez horas con siete minutos.

#### ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

- Remite: SCM-625-2022 y SCM-626-2022  
 Suscribe: M<sup>a</sup> de los Ángeles Arrieta R.// M<sup>a</sup> Graciela Hernández Solano  
 Fecha: 09-05-2022//09-05-2022  
 Sesión: 172-2022//172-2022  
 Asunto: Solicitud de ayuda para que se subsanen obstáculos administrativos y continuar con la disciplina de Karate en el Centro Cívico La Paz. N° 00049-22// Solicitud de ayuda para que se siga impartiendo la disciplina de karate en el Centro Cívico Por La Paz. N° 00050-22

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITAR UN INFORME DE SITUACIÓN A LA VICEALCALDÍA MUNICIPAL CON RESPECTO A ESTAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS SEÑORAS M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES ARRIETA R Y M<sup>a</sup> GRACIELA HERNÁNDEZ SOLANO PARA MEJOR RESOLVER. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 104-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración.”*

### **ACUERDO 11.**

**ANALIZADO EL INFORME INFORME N° 104-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR UN INFORME DE SITUACIÓN A LA VICEALCALDÍA MUNICIPAL CON RESPECTO A ESTAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS SEÑORAS M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES ARRIETA R Y M<sup>a</sup> GRACIELA HERNÁNDEZ SOLANO PARA MEJOR RESOLVER. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### 3. Informe N° 97-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.  
José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.  
Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día lunes 25 de abril del 2022 al ser las once horas con diecisiete minutos.

#### 1. Remite: SCM-385-2022.

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal de Heredia.

Fecha: 21-03-2022.

Sesión N°: 160-2022.

Asunto: Moción presentada por Amalia Jara Ocampo- Edwin Mauricio Chacón Carballo – Juan Daniel Trejos Avilés, Maritza Segura Navaro, Santiago Avellán Flores, Jean Carlos Barboza Román, Carlos Monge Solano, José Ángel Avendaño Barrantes – Regidores, para que el Concejo Municipal se manifieste a favor de la declaratoria de interés cantonal del nuevo estadio Eladio Rosabal Cordero de Heredia.

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR UN CRITERIO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, SOBRE LAS IMPLICACIONES LA DECLARATORIA DE INTERÉS Y ENVIAR COPIA DEL ACUERDO A PROPONENTES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 97-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”*

### **ACUERDO 12.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR UN CRITERIO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, SOBRE LAS IMPLICACIONES LA DECLARATORIA DE INTERÉS Y ENVIAR COPIA DEL ACUERDO A PROPONENTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### 2. Remite: SCM-189-2022.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Fecha: 14-02-2022.

Sesión N°:151-2021.

Asunto: Remite VMH-0020-2022, quién a su vez remite MH-OGSI-010-2022, referente a criterio sobre el proyecto “LEY APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA, EXP. N° 22.445”. AMH-0146-2022 / VMH-0020-2022.

Texto del Oficio MH-OGSI-010-2022:

*“04 de febrero 2022  
MH-OGSI -010 -2022*

Señor  
Mba. José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde municipal

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo. En atención al SCM-095-2022, donde se solicita a esta oficina un criterio técnico sobre el proyecto de ley N° 22.445 “Ley de apoyo municipal para adultos mayores en pobreza” me permito dar nuestras apreciaciones a este proyecto.

Como bien apunta la motivación de este proyecto de ley, nuestro país se encuentra en un proceso de envejecimiento poblacional acelerado, esto se puede corroborar con los datos de las proyecciones del Instituto nacional de estadísticas y censos (INEC) donde muestra como Costa Rica para el año 2011 contaba con 304.311 personas mayores de 65 años de edad, para el año 2020 proyectaba 453.078, y para el año 2050 una cifra de 1.262.311 personas adultas mayores.

Esto aumento significativo de la población, implica un mayor número de servicios, recursos y esfuerzos para atender las necesidades de este segmento poblacional históricamente vulnerable y en condiciones de desventaja social. Sin embargo, a pesar de que el presente proyecto pareciera ser de gran beneficio para dicho sector de la población, nos parece que no se constituye como una acción afirmativa novedosa.

El programa Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores, del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) actualmente cuenta con un subsidio económico para el pago de servicios municipales tales como: recolección de basura, mantenimiento de parques, aseo entre otros. Estos beneficios para aquellas personas adultas mayores que se encuentran en pobreza o pobreza extrema.

Sin embargo, es necesario mencionar que cada vez estos recursos provenientes del Gobierno Central, son insuficientes, debido al aumento de la población en estas condiciones. Además, encontramos como diferencia entre el proyecto de ley y este programa, que con el proyecto 22.445 se podrían condonar deudas de los impuestos municipales correspondientes a bienes inmuebles, mientras que con Red de cuidado este rubro no se puede cancelar, por tal razón dicha iniciativa se considera de gran valor para atender a una de las poblaciones más vulnerables de nuestro país, que como se ha indicado, se encuentra en constante crecimiento y actualmente los programas que existen no logran atender en su totalidad las necesidades que enfrenta esta población.

Sin más por el momento, se despide.

Cordialmente,

KENNETH  
ARMANDO  
ARGUEDAS  
NAVARRO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por KENNETH  
ARMANDO ARGUEDAS  
NAVARRO (FIRMA)  
Fecha: 2022.02.04  
16:44:01 -06'00'

**Kenneth Arguedas Navarro**  
Programa de Atención a la  
Persona adulta mayor

ESTELA  
PAGUAGA  
ESPINOZA  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
ESTELA PAGUAGA  
ESPINOZA (FIRMA)  
Fecha: 2022.02.04  
16:42:21 -06'00'

**Estela Paguaga Espinoza**  
Coordinadora Oficina de  
Gestión Social Inclusiva

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO MH-OGSI-010-2022 SUSCRITO POR EL LIC. KENNETH ARGUEDAS NAVARRO – PROGRAMA ATENCIÓN A LA PERSONA ADULTA MAYOR, Y MASTER ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – COORDINADORA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, Y ENVIAR COPIA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE SEAN INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE LEY N° 22.445 “LEY DE APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA”. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 13.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO MH-OGSI-010-2022 SUSCRITO POR EL LIC. KENNETH ARGUEDAS NAVARRO – PROGRAMA ATENCIÓN A LA PERSONA ADULTA MAYOR, Y MASTER ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – COORDINADORA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, Y ENVIAR COPIA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE SEA INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE LEY N° 22.445 “LEY DE APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-221-2022.  
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.  
 Fecha: 21-02-2022.  
 Sesión N°: 153-2022.  
 Asunto: Remite DAJ-0047-2022, referente a criterio sobre el texto dictaminado del proyecto “Reforma al inciso C) artículo 17 del código municipal, ley No 7794 de 30 abril 1998”. AMH-0159-2022.

Texto del Oficio DAJ-047-2022:

“3 de febrero de 2022  
 DAJ-0047-2022

MBA  
 José Manuel Ulate Avendaño  
 Alcalde Municipal

Estimado señor:

Se remitió a esta Dirección copia del Traslado Directo SCM-043-2022, mediante el cual la Presidencia Municipal solicita que se analice el proyecto de ley 22.485 a través del cual se pretende la “Reforma al inciso c) artículo 17 del Código Municipal, Ley 7794, del 30 de abril de 1998”; al respecto se indica lo siguiente:

Revisado el expediente legislativo se observa que el proyecto ha experimentado varios cambios y hoy en día se discute se discute la siguiente propuesta:

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.</p>	<p>Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice y en su ausencia, ya sea temporal, definitiva o por impedimento del caso, será sustituido por la persona titular de la Primera Vicealcaldía, para lo cual no requerirá aprobación ulterior por parte del concejo municipal u otro, salvo el trámite administrativo usual que para efectos remuneratorios demande a lo interno de la corporación municipal, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de prescripción anual estipulado en el Código Procesal Laboral. Tal sustitución deberá ser informada al concejo municipal</p>
	<p>respectivo para efectos de facilitar, agilizar y garantizar la dinámica de trabajo entre la alcaldía y ese órgano colegiado.</p>

La reforma como tal pretende reiterar lo ya dispuesto en el numeral 14 del Código Municipal, en el cual se establece la obligatoriedad del vicecalde de sustituir al titular de la Alcaldía en sus ausencias temporales y definitivas, entendiéndose que dicha obligatoriedad comprende no solo la sustitución en la atención de los aspectos administrativos y operativos del municipio, sino también en las sesiones del Concejo Municipal.

A la ponencia original que se trazaba en el proyecto, se le adicionó la parte de los aspectos remunerativos que se aprecian en el texto de la columna de la derecha, y lo relacionado con el deber de informar al Concejo Municipal de tal sustitución para efectos de agilizar y garantizar la dinámica de trabajo entre la alcaldía y ese órgano. En ese sentido, estima esta asesoría que la parte final de la reforma en lo que atañe a la remuneración, lo que viene a regular es precisamente el reconocimiento salarial a favor del vicecalde cuando ejerza como Alcalde titular, sea en sustitución temporal o definitiva; hoy en día únicamente se prevé la obligación de sustituir, más no está normada, expresamente al menos, el reajuste del salario cuando el suplente asume el cargo de la Alcaldía, lo que podría ser motivo de cuestionamiento al no estar incorporada de forma positiva dicha disposición.

Consecuentemente, estima esta asesoría que la reforma en ese aspecto es oportuna en el tanto se regula expresamente el posible vacío que existe hoy en día.

Ahora bien, en cuanto la necesidad de informar al Concejo Municipal de las sustituciones, la norma resulta ambigua; por ejemplo: surge la duda de con cuánto tiempo de antelación debe informarse al órgano colegiado de las sustituciones temporales ya que dicha comunicación podría darse al inicio de la sesión o unos minutos antes de que inicie por alguna situación sobrevenida del titular; en igual sentido la norma quedaría abierta a la interpretación y ello podría generar alguna dificultad a la hora de su aplicación, consecuentemente, en ese punto específico consideramos que podría mejorarse o aclararse.

Se recuerda a los miembros del Concejo Municipal que el presente análisis constituye un insumo para que los señores regidores, si a bien lo tienen, hagan sus observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sean remitidos a la Comisión que lo tiene en estudio en la Asamblea Legislativa.

Este proyecto puede ser consultado en el siguiente enlace:

[http://www.asamblea.go.cr/Centro\\_de\\_informacion/Consultas\\_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx)  
Queda evacuada de esta forma la consulta planteada.

Atentamente,

CARLOS  
ROBERTO  
ALVAREZ  
CHAVES (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por CARLOS  
ROBERTO ALVAREZ  
CHAVES (FIRMA)  
Fecha: 2022.02.08  
14:00:42 -06'00'

Lic. Carlos Roberto Alvarez Chaves  
Abogado Municipal

MARIA ISABEL  
SAENZ SOTO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARIA ISABEL SAENZ SOTO  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.02.09 11:31:40  
-06'00'

Vb. Lcda. María Isabel Sáenz Soto  
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-047-2022 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y APROBAR EL PROYECTO DE LEY 22.485 “REFORMA AL INCISO C) ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

#### **ACUERDO 14.**

**ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-047-2022 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y APROBAR EL PROYECTO DE LEY 22.485 “REFORMA AL INCISO C) ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-222-2022.  
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.  
Fecha: 21-02-2022.  
Sesión N°: 153-2022.  
Asunto: Remite DAJ-0045-2022, referente a valorar posibilidad de agregar en la página web, la opción para que los interesados puedan proceder con la suscripción del Seguro de Riesgos del Trabajo, tanto para los permisos de construcción como en los casos de patentes. AMH-0162-2022.

Texto del Oficio DAJ-045-2022:

“2 de febrero de 2022  
DAJ-0045-2022

MBA  
José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal

Estimado señor:

Se remitió a esta Dirección copia del traslado directo SCM-1923-2021, mediante el cual se solicita emitir un criterio respecto a la solicitud del señor Manuel Vargas Salinas, en su condición de Agente Acreditado del INS, para que se incorpore a la página web del municipio un link que recomienda en su propuesta para que a través de dicho enlace se tramiten o suscriban pólizas de Riesgo del Trabajo que se requieren para la tramitación de los permisos de construcción. Al respecto le indico lo siguiente.

Como punto de partida es fundamental comprender que las páginas web institucionales, son portales que contienen información de carácter público de las entidades públicas que las poseen; un sitio web como la del municipio lo que contiene entonces es un conjunto de información relacionada o vinculada con los trámites o

procesos institucionales, videos, imágenes, informes, entre otros contenidos de diferente naturaleza y siempre relacionados con la labor del Gobierno Local, e incluso podrían tenerse vínculos hacia otras instituciones públicas si fuera necesario para la consecución de los fines del municipio.

Dicho lo anterior, se observa entonces que el señor Vargas Salinas le propone al municipio que incorpore a su página web el enlace <https://asegurate.ins-cr.com/INS.Asegurate.Site/frmCotizarRT.aspx> para que cualquier interesado pueda realizar el trámite siguiendo el procedimiento que describe. Dentro de los pasos a seguir, el señor Vargas Salina hace una serie de recomendaciones para que envíen información a correos electrónicos que están ligados a su código como agente de seguros (110904) e incluso en el paso 17 indica que lo contacten en caso de que no le llegue "X" documento a un número de celular que proporciona, el cual, según la información de su página <http://www.904segurosolinea.com/373122697>, es de uso personal.

Ahora bien, el Ing. Paulo Córdoba en la recomendación que emitió, señaló que la adquisición de la póliza de riesgos de trabajo del INS es responsabilidad del contribuyente o propietario tramitarla e incluso manifiesta que es una gestión ajena a la función municipal, lo cual es compartido por esta asesoría. En igual sentido, la Encargada de TI, Ing. Ana María González González, señala en sus observaciones que la página del municipio no es para comercializar productos o servicios de sujetos particulares, ni para dar patrocinio a los contribuyentes; por esa razón recomienda que si el señor Vargas Salinas tiene interés en promocionar sus servicios como agente de seguros bien puede utilizar la página de Heredia Ciudad, la cual está diseñada para exponer servicios ante la ciudadanía.

Lo anterior nos lleva a señalar entonces que, si bien el propósito del señor Vargas Salinas es loable al intentar facilitar la compra de las pólizas de seguro citadas, ello debe canalizarse por las vías oficiales que posea el INS o bien el Colegio Federado de Ingenieros Arquitectos. Ahora bien, en caso de existir la necesidad de establecer o crear un link desde nuestra página web para que los administrados tramiten la póliza de riesgos de trabajo para tramitar permisos de construcción, recomendamos que dicho enlace sea proporcionado directamente por el INS y no a través de uno de sus agentes, ya que eso genera mayor transparencia, seguridad y confiabilidad en el trámite a realizar.

Queda evacuada de esta forma la consulta planteada.

Atentamente,

CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)  
 Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)  
 Fecha: 2022.02.08 13:58:37 -06'00'  
 Lic. Carlos Roberto Alvarez Chaves  
 Abogado Municipal

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)  
 Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)  
 Fecha: 2022.02.09 11:27:29 -06'00'  
 Vb. Leda. María Isabel Sáenz Soto  
 Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

C. Ing. Lorelly Marín Mena  
 Ing. Ana Ma. González González  
 Ing. Paulo Córdoba Sánchez

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA A LA VICEALCALDÍA MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 15.**

**ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA A LA VICEALCALDÍA MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- Remite: SCM-297-2022.  
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.  
 Fecha: 07-03-2022.  
 Sesión N°: 156-2022.  
 Asunto: Remite DAJ-0070-2022, referente a la política de acceso a la información pública de la municipalidad de Heredia. AMH-0187-2022

Texto del Oficio DAJ-070-2022:

"14 de febrero de 2022  
 DAJ-0070-2022

MBA  
 José Manuel Ulate Avendaño  
 Alcalde Municipal

*Estimado señor:*

*Se remitió a esta Dirección copia de un acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno y Administración, en el que se solicita realizar una revisión general y visto bueno de la propuesta de “Política de acceso a la información pública de la Municipalidad de Heredia”, remitida al Concejo Municipal mediante oficio AMH-0410-2021. Al respecto se indica lo siguiente.*

*Como punto de partida es necesario indicar que la propuesta de política que se sometió a consideración del órgano colegiado, fue formulada por una comisión administrativa denominada Comisión de Gobierno Local Abierto. Partiendo de lo anterior, esa comisión plantea esta política que se nutre de diferentes cuerpos normativos y que consideramos no son ajenos al tema de acceso a la información pública y que lejos de generar confusión en su contenido la complementan; así por ejemplo, en la Guía de Gobierno Local Abierto, una ruta para su implementación en Costa Rica, elaborada por la UCR, el CICAP y la Vicerrectoría de Investigación de ese centro universitario; se referencian las leyes, reglamentos y directrices sobre Participación ciudadana, gobierno abierto y datos abiertos, citándose entre otras: la Constitución Política, la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley 8220; la Ley General de Control Interno, Ley 8292; Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Ley 8422; entre otras.*

*Ahora bien, respecto a las observaciones formuladas por la Asesoría Legal del Concejo Municipal, es de entender que el objetivo de esa instancia es aportar ideas que mejoren la propuesta que realiza la comisión y que pueden ser consideradas por el Concejo Municipal. Respecto a los comentarios que plantean sobre el abordaje que se realiza en la política sobre trámites administrativos y plazos para atenderlos que se podrían considerar ajenos al tema principal que se aborda en la política de acceso a la información, estima esta Dirección que en el artículo 27 de la Constitución Política a parte de garantizar al ciudadano el derecho de respuesta, también se garantiza el acceso a la información, información que debe ser oportuna y verás de frente a lo petitionado por el administrado. En ese sentido, el hecho de que la política contenga regulaciones o referencias al derecho de petición o derecho de respuesta pronta y cumplida, no es ajeno al derecho de acceso de información tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política. Consecuentemente, consideramos que las disposiciones de los artículos 27 y 30 pueden coexistir en la política planteada.*

*En una línea similar a la anterior, que se haga referencia a las disposiciones de la ley 8220 en la propuesta que se encuentra en estudio del órgano colegiado, tampoco es contrario o lleva a confusión cuando se habla de acceso a la información, toda vez que los administrados de frente a una regulación o tramitología clara, precisa, concreta, de parte de la administración, obtiene la información deseada de forma oportuna y completa; por lo que consideramos que el acceso a la información pública guarda una estrecha relación con las regulaciones que dispone la Ley 8220; así las cosas, desde nuestra óptica no se requieren desligar y perfectamente pueden estar plasmadas ambas ideas en la política que se plantea.*

*Uno de los aspectos que se señala reiteradamente, es la posible confusión respecto a lo que se persigue con la política en estudio y el derecho de respuesta pronta y cumplida. Al respecto indicamos que una de las normas que se considera dentro de la guía para la implementación de los gobiernos locales abiertos es la Ley de Regulación del Derecho de Petición, Ley 9097, que se cita igualmente en el considerando octavo del proyecto de política. En dicha normativa se desarrolla igualmente las disposiciones del artículo 27 de la Constitución Política que como se dijo garantiza el derecho de petición de toda persona frente a la administración, sobre el particular, insistimos que no consideramos que el acceso a la información pública, sea ajeno al derecho de petición; la administración está llamada a responder toda petición de los administrados, siendo un deber de la administración mantenerla organizada y accesible. Aquí es importante indicar, que muchos de los recursos de amparo que atiende la Administración Pública en general, son por derecho de respuesta pronta y cumplida, lo que implica que la administración en muchas oportunidades deniega el acceso a la información de sus bases de datos o bien, no la tiene organizada e incluso no la logra ubicar; lo cual consideramos va en contra del acceso a la información; de frente a las malas prácticas de la administración pública, debe existir la llamada de atención al funcionario que, de alguna forma, deniegue información al no contestar oportunamente lo petitionado; por ende, estimados que la respuesta pronta y cumplida, sigue siendo un eje transversal del acceso a la información pública.*

*Respecto a las referencias que se hace a los principios y definiciones que se plantean en el cuerpo de la política, estos prácticamente son extraídos de los distintos cuerpos normativos que utilizó la comisión administrativa para la formulación de propuesta, lo cual no significa que no se puedan mejorar a partir de las recomendaciones que se realicen y que permita un mejor resultado.*

*Un aspecto que consideramos importante señalar es que una política es una decisión que adopta una administración (en este caso el Gobierno Local) para desarrollar determinada acción orientada a resolver, mejorar o solventar problemas públicos relevantes; Mideplani las define como “El curso o línea de acción definido para orientar o alcanzar un fin, que se expresa en directrices, lineamientos, objetivos estratégicos y acciones sobre un tema y la atención o transformación de un problema de interés público. Explicitan la voluntad política traducida en decisiones y apoyo en recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros y se sustenta en los mandatos, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales”; lo anterior implica que la política se sustenta en un marco legal o marco jurídico, sin que sea necesario detallarse definiciones*

amplias o que ya están contenidas en dicho bloque de legalidad, por lo que queda a criterio del órgano colegiado la ampliación de conceptos o especificar temas que ya están desarrollados en leyes, decretos o demás normas jurídicas.

Respecto a la tramitación de solicitudes de información, estas pueden realizarse de cualquier forma, sea por sistemas informáticos o físicos y así se especifica en la política.

Por último, es importante señalar que esta Dirección mediante oficio DAJ-0066-2021, realizó cuestionamientos sobre las limitaciones que se imponen en la política respecto al acceso a la información, lo cual debió ser considerado por la comisión a cargo de la política, por lo que ese punto se comparte con lo señalado por la asesoría legal del Concejo Municipal en cuanto a que dichas limitaciones deben ser dispuestas por ley. Adicionalmente, hicimos una serie de recomendaciones, quedando a criterio y valoración de la comisión su incorporación. Consecuentemente, de existir mejorar o ajustes que realizar, es momento oportuno de hacerlo.

Queda evacuada de esta forma la consulta planteada, la cual deberá ser remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal.

Atentamente,

CARLOS  
ROBERTO  
ALVAREZ  
CHAVES (FIRMA)  
Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves  
Abogado Municipal

Firmado digitalmente  
por CARLOS ROBERTO  
ALVAREZ CHAVES  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.02.17  
14:57:29 -06'00'

MARIA ISABEL  
SAENZ SOTO  
(FIRMA)  
Vb. Leda. María Isabel Sáenz Soto  
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

Firmado digitalmente por  
MARIA ISABEL SAENZ SOTO  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.02.18 12:16:00  
-06'00'

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR A COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, DEBIDO A QUE ES UN DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS DE DICHA COMISIÓN Y SE PUEDA RESOLVER COMO CORRESPONDE. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El Regidor Daniel Trejos se incorpora a la reunión al ser las 11:39 a.m.

### **ACUERDO 16.**

**ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, DEBIDO A QUE ES UN DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS DE DICHA COMISIÓN Y SE PUEDA RESOLVER COMO CORRESPONDE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Remite: SCM-298-2022.  
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.  
Fecha: 07-03-2022.  
Sesión N°: 156-2022.  
Asunto: Remite DAJ-0053-2022 referente a denominar algunas calles del casco central de Heredia, con el nombre de insignes mujeres heredianas. AMH-0188-2022.

Texto del Oficio DAJ-053-2022:

“10 de febrero 2022  
DAJ-0053-2022

Máster  
José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-0020-2022, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada a esa Alcaldía acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° ciento treinta y nueve- dos mil veintiuno celebrada el 20 de diciembre 20221, de su Artículo VI “Mociones” en el que se plantea la “Denominación de algunas calles del casco central de Heredia con el nombre de insignes mujeres heredianas”, el cual una vez analizado le informo:

Si bien el acuerdo del Concejo conforma una comisión especial para recibir postulaciones de diferentes mujeres heredianas que cuenten con el perfil requerido para su nombramiento, se ha procedió a revisar el tema en el siguiente orden:

De los antecedentes aportados por el Lic. Pompilio Segura Chaves, Historiador, se menciona que el Concejo Municipal el 15 de abril de 1882 aprobó por acuerdo en su artículo II, la denominación de las calles del casco central de Heredia estableciendo nombres o características propias de los lugares correspondientes al entorno histórico de esa época. Posteriormente, el Concejo Municipal de Heredia fue sustituyendo las denominaciones originalmente establecidas a esas calles con nombres de personas que de alguna manera han tendido relación con la historia de este cantón, la cual únicamente corresponde a nombres de hombres. Es por esto, que se plantea esta moción enfocada a nombrar mujeres que hayan sido de igual manera, parte de la historia cantonal.

En un primer orden, sobre la propuesta planteada se destaca que no existe representatividad femenina en la denominación de las calles del cantón, lo que en la actualidad resulta de orden obligatorio para el Estado -siendo los Gobiernos Locales parte de este-, debiéndose promover y garantizar la igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres en los campos político, económico, social y cultural, conformando parte de este último la creación de antecedentes históricos de personajes que se plasmen en Instituciones, edificios, obras públicas e incluso la Red vial, lo que permitirá destacar y dar mérito de las obras que en vida realizaron las mujeres como parte del desarrollo del cantón de Heredia.

Es así como la Ley de Promoción de igualdad social de la Mujer, Ley N°7142, obliga a las instituciones del Estado a velar por que la mujer no sufra ningún grado de discriminación por razón de su género, debiendo protegerse en igualdad de derechos que los hombres (Artículo 2).

Conforme a lo indicado, si bien los nombres asignados a las calles heredianas son de larga data, esa lista únicamente se conforma de nombres de hombres que en su momento se destacaron en ámbitos sociales, políticos y culturales. En la actualidad, la normativa nacional obliga a buscar la de participación plena de la mujer en igualdad de condiciones, por lo que resulta merecido y legalmente necesario, establecer la paridad de nombramientos de personajes históricos femeninos en las vías del cantón.

En segundo orden, se debe tener claro que el trámite de asignación de nombres a instituciones, obras o áreas públicas y vías, se encuentra debidamente regulado por la Ley de la Comisión Nacional de Nomenclatura, Ley N°3535 y su Reglamento emitido por Decreto N°21608 del 18 de setiembre de 1992.

Es así como surge la creación de la Comisión Nacional de Nomenclatura encargada de velar entre otras cosas, del nombramiento o bautizo con nombres de personajes de la red vial, estableciéndose en el numeral 14 del Reglamento a la Ley N°3535 las disposiciones que previamente deben ser cumplidas y que se considera de importancia conocer:

Artículo 14.-Los interesados en bautizar con determinado nombre una Institución, Edificio, Red Vial, Parajes, y Obras todas ellas Públicas, así como Accidentes Geográficos, lo comunicarán a la Comisión, observando las disposiciones de este Reglamento.

- a. No se permitirá el empleo de nombre en idioma extranjero, excepto aquellos que representen valores culturales establecidos en nuestro país.
- b. Si se trata de nombres indígenas, se conservará la fonética original, adaptándola a la ortografía castellana.
- c. Todo nombre geográfico se inscribirá con la ortografía que tradicionalmente haya tenido. Los nombres que se incorporen en lo sucesivo, se inscribirán con la ortografía vigente, salvo las adaptaciones que deban hacerse para efecto de la fonética indígena.
- d. No se autorizará el bautizo con nombres ya existentes, que estén a menos de 20 kilómetros de distancia, salvo que medie votación mayoritaria de autorización de la Comisión. Se exceptúa de esta norma a las vías de los asentamientos urbanos que se regirán por lo dispuesto en el inciso ñ) de este artículo.
- e. Se dará preferencia a los nombres autóctonos.
- f. El nombre que se adopte o acepte será lo más breve y claro posible.
- g. Si la propuesta se refiere al nombre de una persona, se incluirá una biografía sucinta de ésta, con clara mención de los servicios prestados y hasta donde pueda corresponder su relación con lo que se pretende lleve su nombre.
- h. No se bautizará con el nombre de personas que tengan menos de cinco años de fallecidas. Excepcionalmente, cuando los méritos de la persona los justifiquen, la Comisión podrá acordar por votación mayoritaria, el bautizo con el nombre de una persona que todavía no tenga los cinco años de fallecida.
- i. Un nombre no debe ser cambiado a menos que esté duplicado o resulte inapropiado.
- j. En general no se restablecerán los nombres que por el uso local se han deformado o cambiado, salvo que medie voto unánime de los miembros de la Comisión.
- k. Se evitarán los nombres largos, de construcción difícil, que impliquen términos genéricos.
  - I. No se asignará más de un nombre a cada elemento natural, artificial o accidente geográfico.
  - II. Las Instituciones Públicas podrán ponerles nombres a las partes internas de una unidad.
- m. En la nomenclatura vial se le dará preferencia a los nombres tradicionales y autóctonos de la geografía y cultura de cada cantón, y los nombres de personas distinguidas o sucesos de trascendencia histórica, social o cultural de cada cantón. Los nombres existentes se respetarán. De

requerirse más designaciones, por la magnitud de la red vial se podrán utilizar denominaciones equivalentes del ámbito nacional o que representen valores de la cultura universal.

n. No se autorizará el bautizo de vías, con los nombres usados dentro de la división cantonal o con nombres de vías ya designadas dentro de la misma jurisdicción. Tratándose de distintas jurisdicciones cantonales no existe impedimento, salvo en vías próximas o contiguas". (El subrayado no es parte del texto original).

De conformidad con la norma transcrita, cumplidos los requerimientos ya apuntados se debe tener en cuenta que la propuesta deberá ser planteada a la Comisión Nacional de Nomenclatura, la cual cuenta con un registro a nivel nacional en ese orden que funciona a través del Departamento de División Territorial y Nomenclatura del Instituto Geográfico Nacional, ubicado en la actualidad en el Registro Nacional, donde se podrá investigar de forma previa, si las propuestas que se planteen de nombres de mujeres para las vías del cantón no poseen ningún inconveniente registral.

Se determina en el mismo Reglamento a la Ley N°3535 la obligación de suministrar a la Comisión la información que se requiera para la investigación correspondiente y la actualización de Nomenclatura.

A su vez, en el artículo 17 del mismo cuerpo reglamentario, establece el requiriendo del criterio de la institución o entidad propietaria del inmueble al que se pretende bautizar, para lo cual se hace la salvedad que no todas las calles que conforman la red vial del Cantón están en administración del Gobierno Local, siendo que algunas son de orden nacional.

Para mayor entendimiento, la Ley de Caminos, Ley N°5060 en su artículo 1, diferencia la competencia de los caminos públicos, siendo el primero de estos la denominada "Red Vial Nacional" estando estos caminos en administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, pudiendo ubicarse esas calles dentro de la jurisdicción cantonal. Por su parte, existen las calles denominadas "Red Vial Cantonal" que se encuentra en administración de los municipios y que no están incluidas en la red vial nacional.

De conformidad con lo indicado, se deberá analizar de manera casuística si la propuesta de la nomenclatura de una de las calles del Cantón de Heredia forma parte de la Red Vial Nacional o Cantonal, siendo necesario pedir el criterio del MOPT en el caso de las calles a cargo de su administración, para el trámite respectivo de inscripción.

En razón de lo expuesto, se deja para consideración de la Comisión nombrada la normativa nacional que regula el trámite de nomenclatura de vías para efectos de nominar la terna de nombres de mujeres destacadas del Cantón de Heredia para bautizar sus vías, así como el procedimiento a seguir de inscripción en caso de ser aprobados por el Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN  
VARGAS  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)  
Lic. Franklín Vargas Rodríguez  
Asesoría de Gestión Jurídica  
[fvargas@heredia.go.cr](mailto:fvargas@heredia.go.cr)

Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2022.02.14 15:23:37 -06'00'

MARIA ISABEL  
SAENZ SOTO  
VºBº (FIRMA)  
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc  
Directora Asesoría de Gestión Jurídica  
[legal@heredia.go.cr](mailto:legal@heredia.go.cr)

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)  
Fecha: 2022.02.14 15:31:26 -06'00'

Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ENVIAR COPIA DE ESTE CRITERIO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES Y COMISIÓN DE CONDICIÓN DE LA MUJER, PARA SU CONOCIMIENTO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 17.**

**ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ENVIAR COPIA DE ESTE CRITERIO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES Y COMISIÓN DE CONDICIÓN DE LA MUJER, PARA SU CONOCIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. Remite: SCM-299-2022.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Fecha: 07-03-2022.

Sesión N°: 156-2022.

Asunto: Remite DAJ-0066-2022 referente a informe sobre las acciones legales y administrativas que se han realizado para la recuperación de las áreas de protección afectadas por las construcciones realizadas de la propiedad inscrita a Folio Real N° 104546. AMH-0207-2022.

“..”

“11 de febrero del 2022  
DAJ-0066-2022

MBA  
 José Manuel Ulate Avendaño  
 ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

En atención al oficio SCM-060-2022 mediante el cual se transcribe el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 144-2022, celebrada el 10 de enero del 2022, al respecto le indico:

En esa oportunidad el Órgano Colegiado conoció el Informe N°55-2021 de la Comisión de Obras, que en su punto 2 se refiere el oficio DIP-GA-0227-2021 del Lic. Rogers Araya Guerrero en el que reporta la denuncia presentada ante el Tribunal Ambiental Administrativo por las invasiones a la zona de protección de río en la finca del Partido de Heredia N°104546 perteneciente a la familia Salazar-González. En virtud de lo recomendado por la Comisión, el Concejo Municipal acordó:

*“Enviarse a la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, (sic) Control Fiscal y Urbano copia de este informe para que en el marco de esta recomendación se informe cuáles acciones legales y administrativas se han realizado en relación a la recuperación de las áreas de protección afectadas por las construcciones que se señalan en el levantamiento topográfico por construcciones realizadas desde la propiedad inscrita a folio real N°104546, Heredia Distrito Mercedes, que limita al oeste con el Río Quebrada Seca y al sur con el Río Burío.”*

Para una mejor comprensión de lo solicitado se hace necesario repasar algunos antecedentes de interés:

1. Las personas: Nidia cédula de identidad: 4-0142-0125, Víctor cédula de identidad: 9-0060-0193, Cecilia cédula de identidad: 4-0151-0137, Lidiana cédula de identidad: 4-0158-0105, Gerardina cédula de identidad: 4-0154-0807, Carlos cédula de identidad: 4-0125-0485 y María Mayela cédula de identidad: 4-0133-0915, todos de apellidos Salazar González; Laura Patricia Alfaro Salazar cédula de identidad: 4- 0222-0627 y Ana Beatriz Aguilar Salazar cédula de identidad: 4-0220-0024 son copropietarias de la finca del Partido de Heredia con matrícula de folio real 104546 ubicada en el Distrito de Mercedes, que es terreno para construir con una casa, mide 807,70m<sup>2</sup> y le corresponde el plano catastrado H-0462979-1982.
2. Mediante escrito del 2 de septiembre del 2019 y presentado en la Secretaría del Concejo Municipal, aparentemente suscrito por la señora Cecilia Salazar González según Informe N°105-2019 AD-2016-2020 de la Comisión de Obras Públicas, solicitó ayuda a la Municipalidad para la ejecución de un muro en el río de Quebrada Seca con el fin de evitar el desprendimiento total de una parte del terreno del inmueble. En dicha nota mencionó que desde el 2015 ha realizado conversaciones con esta Municipalidad y con la de Flores para que se les brinde la ayuda que necesitan, sin embargo, aqueja a que no se le ha dado respuesta por ninguna de las dos instituciones. Hace mención del informe técnico IAR-INF-0397-2015 de la Comisión Nacional de Emergencias de mayo del 2015 en el que se indica que la propiedad tiene una potencial amenaza de la erosión del suelo.
3. Por medio del oficio SCM-2331-2019 del 18 de septiembre del 2019 la Secretaría del Concejo Municipal transcribió el acuerdo del Órgano Colegiado tomado en la Sesión Ordinaria N°289-2019 celebrada el 16 de diciembre del 2019 en la que se conoció el punto 5° del Informe N°105-2019 AD 2016-2020 de la Comisión de Obras Públicas que trata sobre la solicitud de ayuda para que se construya un muro en el río quebrada seca con el fin de evitar desprendimiento total del terreno y por lo cual acordó trasladar el asunto a la Administración para que analice la solicitud de los vecinos.
4. Con ocasión de ello, mediante el oficio DIP-GA-020-2020 del 4 de febrero del 2020, el Lic. Roger Araya Guerrero, Gestor Ambiental concluyó conforme al levantamiento topográfico realizado el 27 de abril del 2017 por el Ing. Marco Alonso Chaves Calvo, Topógrafo Municipal, entre otras cosas que:
  - La finca tiene 6 construcciones, de las cuales 4 están dentro de la zona de protección de la Quebrada Seca, lo cual es una infracción a la Ley Forestal.
  - La Municipalidad de Heredia, mediante el Departamento de Control Fiscal y Urbano, deben hacer los procesos administrativos correspondientes, para eliminar las invasiones que están dentro de la zona de protección.
  - Construir una obra en cauce, manteniendo las condiciones actuales de invasión de la zona de protección, que se dan en este caso, sería premiar la infracción a la Ley Forestal.
5. Por medio del oficio SCM-1179-2020 del 02 de septiembre del 2020 la Secretaría del Concejo Municipal transcribió el acuerdo del Órgano Colegiado tomado en la Sesión Ordinaria N°29-2020 celebrada el 31 de agosto del 2020 en la que se conoció el punto 6° del Informe N°009-2020 AD-2020-2024 de la Comisión de Obras Públicas que trata sobre oficio DIP-GA-020-2020 y por lo cual acordó trasladar el referido informe al Lic. Rogers Araya Guerrero, Gestor Ambiental y a la Ingeniera Lorelly Marín Mena Directora de Inversión Pública para su respectiva evaluación y remita informe sobre las recomendaciones a seguir a partir del informe registral y el DIP-GA-20-2020. También acordó solicitar a la Administración que por medio

- de Control Fiscal y Urbano se tomen las acciones pertinentes de inmediato en relación a la recuperación de las zonas de protección.
6. Por oficio CFU-167-2020 del 8 de setiembre del 2020, el Arq. Alejandro Chaves Di Luca se refirió a lo acordado en la Sesión Ordinaria 29-2020 indicando que una vez contara con los insumos técnicos necesarios (levantamientos e informe topográficos de las invasiones de la zona de protección, insumos de otras dependencias, MINAE; INVU, que se requieran, se procederá a realizar las acciones pertinentes para recuperar la zona de protección forestal del Río Quebrada Seca que se encuentre invadida.
  7. Mediante oficio DIP-GA-159-2020 del 8 de setiembre del 2020 la Sesión de Gestión Ambiental se dirigió a la Ing. Merryll Arias, Jefa de la Oficina SINAC-Heredia, MINAE, exponiéndole lo acontecido en la finca 4-104546, le aportó el levantamiento topográfico del Ing. Chaves Calvo y le solicitó realizar una inspección y valorar la invasión d la zona de protección del rio Quebrada Seca.
  8. Por oficio DIP-GA-160-2020 del 8 de setiembre del 2020 las Sección de Gestión Ambiental se refirió a lo solicitado por el Concejo Municipal en el memorial SCM-1179-2020 informando que basado en el levantamiento topográfico se puede ver lo siguiente:
    - La finca tiene 6 construcciones, de las cuales 4 están dentro de la zona de protección de la Quebrada Seca, lo cual es una infracción a la Ley Forestal.
    - El muro solicitado debe realizarse dentro del cauce de la Quebrada Seca, por lo cual es una obra en cauce,
    - Por ser obra en cauce, requieren los siguientes estudios: hidráulicos, hidrológicos y estabilidad de talud.
    - Las obras en cauce deben ir a SETENA y posteriormente deben tener los permisos de la Dirección de Aguas del MINAE. Mediante el oficio DIP-GA-159-2020, se le informa al SINAC de la invacion a la zona de protección en la inscrita con el número: 104546
  9. En virtud de los cual formuló las siguientes recomendaciones
    - La Municipalidad de Heredia, mediante del Departamento de Control Fiscal y Urbano, deben hacer los procesos administrativos correspondientes, para eliminar las invasiones que están dentro de la zona de protección.
    - Que la Dirección Jurídica de esta municipalidad, determine la legalidad de invertir recursos públicos, en propiedad privada y proteger infraestructura que no está a derecho.
    - La recuperación de la zona de protección tiene la finalidad de minimizar el grado de vulnerabilidad, a la que se autoexpuso la familia Salazar González, por tener construcciones dentro de la zona de protección.
  10. En atención a lo solicitado mediante oficio DIP-GA-159-2020 el Sistema Nacional de Áreas de Conservación Área de Conservación Central, Oficina de Heredia emitió el oficio OH-1147-2020 del 23 de setiembre del 2020 sobre la visita al sitio realizada el 15 de setiembre del 2020, de lo que reporta entre otras cosas lo siguiente:
    - El lugar visitado no es Fundo Rústico por lo que se tiene impedimentos de acceso a los funcionarios del SINAC, sin embargo la señora Cecilia Salazar González nos permitió ingresar a su lote o residencia y desde ahí pode valorar lo solicitado.
    - En la propiedad de la señora Cecilia Salazar se observa un panche y un cobertizo de láminas de zinc que se ubican totalmente dentro del área de protección de la quebrada seca; la casa de habitación de la señora Cecilia Salazar, se encuentra parcialmente dentro del área de protección, a escasos 4 metros del cauce (retiro 10 metros)
    - La señora Cecilia Salazar señala que "...hace algunos años..." el planche fue construido por la Municipalidad de Heredia para reforzar y mejorar el puente de la quebrada seca.
    - En cuanto a los demás lotes y casa construidas, no se nos permitió el ingreso, pero por lo observado a la distancia las construcciones -casas- se ubican parcialmente dentro del área de protección de la misma quebrada Seca (retiro de 10 metros).

En virtud de lo anterior se emitieron, entre otras, las siguientes conclusiones y recomendaciones:

    - Debido que la materia de construcciones es competencia Municipal se recomienda informar al Departamento de ingeniería de la Municipalidad de Heredia que procedan a valorar las obras todo con fundamento en el procedimiento establecido en el Capítulo XX y XXI, de la Ley de Construcciones N°833 donde se dispone la potestad de la administración Municipal, para intervenir aquellas construcciones que han sido desarrolladas
    - Que la Municipalidad indague si las obras tienen permiso en caso contrario que la Municipalidad proceda con la normativa vigente dado que las construcciones es competencia Municipal ténganse apoyo del SINAC como testigos en el proceso en caso de la interposición de denuncia.
  11. Por oficio CFU-228-2020 del 14 de octubre del 2020, la Sección de Control Fiscal y Urbano informó a la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica sobre lo indicado por el SINAC en oficio OH-1147-2020 en torno a la realización de procedimientos por parte de la Municipalidad. En razón de ello realizó algunas consultas sobre la competencia de la Municipalidad para eliminar invasiones en las zonas de protección de río que pertenecen a predios particulares

12. *Por escrito presentado el 22 de octubre del 2020, las señoras Carmen, Cecilia, Mayela, Lidiana, Gerardina y Nidia, todas de apellidos Salazar González, en adelante familia Salazar González; solicitaron la ayuda del Municipio para la ejecución de un muro de contención para evitar el total desprendimiento de la tapia de la propiedad, la cual colinda con el río Quebrada Seca, la que dicen se ha visto severamente afectada por las fuertes lluvias.*
13. *Por medio del oficio SCM-1498-2020 del 28 de octubre del 2020 la Secretaría del Concejo Municipal transcribió el acuerdo del Órgano Colegiado tomado en la Sesión Ordinaria N°44-2020 celebrada el 26 de octubre del 2020 en la que se conoció el punto 2° del Informe N°15-2020 AD-2020-2024 de la Comisión de Obras que trata sobre el oficio DIP-GA-160-2020 y por lo cual acordó:*
  - *Solicitar un informe al Lic. Rogers Araya – Gestor Ambiental sobre la inspección del SINAC*
  - *Solicitar un informe a la Administración Municipal sobre cuales acciones han tomado con respecto a las recomendaciones dadas por el Lic. Rogers Araya en el DIP-160-2020.*
14. *Por oficio CFU-239-2020 del 23 de noviembre del 2020, el Arq. Alejandro Chaves Di Luca, Encargado de Control Fiscal y Urbano se refirió a lo solicitado por el Concejo Municipal en el oficio SCM-1498-2020 indicando que mediante el CFU-0228-2020 se solicitó el criterio a la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica sobre el proceder en invasiones a zonas de protección ya que no hay obras en proceso constructivo y las viviendas se encuentran consolidadas desde vieja data. De igual forma informó que con el acto CFU-NCO-CRM-006172-2020 se prevenido a los propietarios acerca de la invasión a la zona de protección.*
15. *Con el oficio DAJ-0459-2020 del 24 de noviembre 2020 la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica se refirió a lo peticionado por los propietarios del inmueble 4-104546 mediante nota del 22 de octubre 2020, señalando que: En cuanto a la construcción del muro de contención, se requerirá establecer en primera instancia, la condición de legalidad de las construcciones desarrolladas, considerando los puntos antes indicados, a efectos de establecer si procede el deber de demolición de estas, lo que determinará la necesidad o no de la construcción del muro de contención solicitado, el cual debe de igual manera ser aprobado por este municipio y debidamente coordinado con el SINAC y el MINAE para el desarrollo de los estudios hidráulicos, hidrológicos y estabilidad del talud existente.*
16. *En el informe DIP-GA-224-2020 del 29 de octubre del 2020 el Lic. Rogers Araya de Gestión ambiental se refirió a lo requerido por el Concejo Municipal a través del oficio SCM-1498-2020, señalando que en el caso de la Municipalidad, la Alcaldía realizó el traslado a la Sección de Control Fiscal y Urbano para las acciones solicitadas por el SINAC.*
17. *Por medio del oficio DIP-GA-271-2020 del 16 de diciembre del 2020, el Lic. Rogers Araya, le informó al Ing. José M. Zeledón Director de la Dirección de Aguas del MINAE sobre lo suscitado con el caso de la familia Salazar González y le solicitó comprobar si se dio alguna modificación en el cauce.*
18. *Por medio del oficio SCM-017-2021 del 5 de enero del 2021 la Secretaría del Concejo Municipal transcribió el acuerdo del Órgano Colegiado tomado en la Sesión Ordinaria 53-2020 del 21 de diciembre del 2020 en la que se conoció el punto 5 del informe N°21-2020 AD-2020-2024 de la Comisión de Obras que trata sobre la solicitud de ayuda de la señora Cecilia Salazar González y otros para la construcción de un muro de contención contiguo al Puente Las Carmelas en Calle El Progreso, Mercedes Norte. En torno a ello el órgano Colegiado acordó trasladar el documento (informe) a la Dirección de Inversión Pública para que elabore el informe correspondiente por escrito a la Comisión sobre las acciones y -análisis realizados para mejor resolver.*
19. *Con el oficio DIP-0010-2021 del 07 de enero del 2021, la Ing. Lorelly Marín Mena se refirió a lo solicitado en el oficio SCM-017-2021, indicando que:*
  - *La propiedad en cuestión se encuentra inscrita mediante folio real matrícula 104546, perteneciente a la familia Salazar Gonzalez y con plano catastrado H-462979-82. Esta propiedad colinda al Oeste con la Quebrada Seca y al Sur con el Río Burío.*
  - *La finca se encuentra construida casi en su totalidad. Y tal y como se representa gráficamente en el anterior croquis la mayoría de estas construcciones se encuentran dentro de la zona de protección.*
  - *Es importante reiterar que cualquier obra que se autorice, como bien lo indicó el Licenciado Araya en sus oficios, por la falta de un espacio dentro de la propiedad debe realizar en el cauce y por tanto deberá realizarse con base en los requisitos que tiene establecidos el MINAE para obras en cauce (estudios hidráulicos, hidrológicos y de estabilidad de talud, así como el diseño de las obras que se plantean). Adicional estas obras deberán ser tramitadas de previo ante SETENA.*
  - *En lo atinente al componente técnico es claro que mediante obras de contención se puede resolver el problema de vulnerabilidad que actualmente tienen las viviendas de dicha propiedad, pero ante todo se debe analizar el aspecto legal desde varias aristas, primero que todo la aplicación del artículo 33 de la Ley Forestal 7575 y segundo que como bien se aprecia en el plano catastrado esta propiedad no colinda con área municipal, donde se podría desarrollar alguna obra de contención.*

- 20.** En respuesta al oficio DIP-GA-271-2020, por medio del documento DA-UHTPCOSJ- 0293-2021 del 15 de febrero del 2021, la Ing. Marilyn Mora Vega Coordinadora Unidad Hidrológica Tárcoles – Pacífico Central, Dirección de Aguas del MINAE señaló que si bien la quebrada podría haber sufrido efectos de socavamientos y lavados con el paso de tiempo, revisado el SINIGIRH sistema oficial de la Dirección de Agua, en las coordenadas en las que se ubica la propiedad consultada no se encontró obras en cauce autorizadas. Ahora bien, el plano de la propiedad (que data de 1982) muestra que las dimensiones del lote respecto a calle pública (línea 1 a 2) son de 10.32 metros y la que se ubica contiguo al río Burío, mide 12,34 metros. Considerando ambas medidas el retiro afecta gran parte de la propiedad y la Figura 2 del oficio DIP-GA271-2020 demarcaría correctamente el retiro sobre quebrada Seca.
- 21.** A través del oficio CFU-35-2021 del 1 de febrero del 2021 plantea una serie de interrogantes sobre el proceder municipal en torno a invasiones sobre invasiones a las zonas de protección de río.
- 22.** Por medio del oficio SCM-160-2021 del 10 de febrero del 2021 la Secretaría del Concejo Municipal transcribió el acuerdo del Órgano Colegiado tomado en la Sesión Ordinaria N°66-2021 celebrada el 8 de febrero del 2021 en la que se conoció el punto 2 del informe N°024-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Obras que se refiere a los oficios CFU-239-2020 y DIP-GA-224-2020 sobre las acciones realizadas en torno a lo recomendado en el informe DIP-GA-160-2020. En esa oportunidad el Órgano Colegiado acordó: solicitar a la Administración municipal que el Lic. Rogers Araya Gestor Ambiental y la Licda. Isabel Sáenz Soto Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica remita un informe sobre cuáles serían las acciones que debe seguir el Departamento de Control Fiscal y Urbano conforme a la respuesta del SINAC.
- 23.** En atención a lo anterior por medio del oficio DIP-GA-033-2021 del 23 de febrero del 2021, el Lic. Araya Guerrero indicó que el retiro lo define la Ley Forestal (Ley 7575), artículo 33, por lo cual toda infraestructura dentro de ese retiro está incumpliendo la ley, por lo cual el Departamento de Control Fiscal y Urbano debe iniciar los procesos administrativos correspondientes para recuperar el retiro.
- 24.** Con el memorial DAJ-0079-2021 del 25 de febrero de 2021 esta Dirección brindó respuesta a las interrogantes planteadas en el documento CFU-35-2021.
- 25.** Por medio del oficio SCM-267-2021 del 03 de marzo del 2021 la Secretaría del Concejo Municipal transcribió el acuerdo del Órgano Colegiado tomado en la Sesión Ordinaria 71-2021 celebrada el 1 de marzo del 2021 en la que conoció el punto 6 del informe 026-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Obras referente al oficio DIP-010-2021 de la Dirección de Inversión Pública. En virtud de lo cual acordó acoger los informes DIP-10-2021, DIP-GA-20-2021 y DIP-GA-160-2020 y se le trasladen al Alcalde Municipal para que dentro de sus competencias proceda a instruir al Área de Control Fiscal y Urbano de acuerdo a lo recomendado.
- 26.** Con el oficio DAJ-097-2021 del 11 de marzo del 2021, esta Dirección brindó respuesta a lo consultado por la Sección de Control Fiscal y Urbano mediante memorial CFU-228-2020.
- 27.** Mediante el documento CFU-138-2021 del 22 de abril del 2021, la Sección de Control Fiscal y Urbano se refiere a lo solicitado por el Concejo Municipal mediante oficio SCM-267-2021, recomendando la instauración de un procedimiento ordinario al tenor del artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública a la familia Salazar-González con la finalidad de demoler las viviendas y demás estructura que se encuentre invadiendo la zona de protección forestal de los ríos Quebrada Seca y Burío.
- 28.** Por medio del oficio SCM-724-2021 del 26 de mayo del 2021 la Secretaría del Concejo Municipal transcribió el acuerdo del Órgano Colegiado tomado en la Sesión Ordinaria 091-2021 celebrada el 24 de mayo del 2021 en la que conoció el punto 2 del informe 021-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Ambiente que trató del oficio DIP-GA-033-2021 por el cual se acordó Recomendar al Alcalde Municipal proceder a aplicar la normativa correspondiente de acuerdo a sus competencias en aras de salvaguardar el adecuado uso de las áreas de protección y que se acredite ante ese Concejo las acciones que se llevaron a cabo a efectos de dar cumplimiento a la normativa aplicable y el desenlace de este procedimiento administrativo en un plazo de dos meses.
- 29.** En atención a lo anterior por medio del memorial CFU-226-2021 del 21 de junio del 2021 la Sección de Control Fiscal y Urbano recomendó entre otras cosas:
- Remitir el caso de la familia Salazar González al Ministerio de Ambiente y Energía con la finalidad de que ese ministerio denuncie ante la Procuraduría Ambiental y ante el Ministerio Público, cualquier irregularidad en la aplicación de esta ley (...).
  - Que Rogers Araya Guerrero- Gestor Ambiental, remita el caso de la familia Salazar González al Tribunal ambiental Administrativo por la invasión y afectación de la zona de protección forestal de la Quebrada Seca y Río Burío.
- 30.** En atención a los acuerdos contenidos en el oficio SCM-724-2021, mediante memorial DIP-GA-111-2021 del 28 de junio del 2021, el Lic. Rogers Araya Guerrero, señaló que: “Como se mencionó en el oficio DIP-GA-033-202, el proceso administrativo correspondiente para la recuperación del retiro debe ser llevado por el Departamento de Control Fiscal y Urbano, no obstante, la Unidad Ambiental, puede brindar el apoyo técnico si fuera necesario”.
- 31.** Por medio del oficio SCM-1282-2021 del 9 de septiembre del 2021 la Secretaría del Concejo Municipal transcribe el acuerdo del Órgano Colegiado tomado en la Sesión Ordinaria N°115-2021 celebrada el 6 de septiembre del 2021, en la que se conoció el punto 1° del Informe N°43-

2021 AD 2020-2024 de la Comisión de Obras que trata de los oficios CFU-226-2021 la Sección de Control Fiscal y Urbano y DIP-GA-111-2021 de la Sección de Gestión Ambiental y por lo cual se acordó: “Remitar (sic) los informes de Control Fiscal y Urbano CFU-226-2021, Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica DAJ-097-2021, y DIP-GA-033-2021 del Gestor Ambiental al MBA José Manuel Ulate Avendaño -Alcalde Municipal para que aplicación de sus competencias y acorde al Principio Precautorio que rige la materia ambiental en línea con lo señalado por el MSC Roger Araya, Gestor Ambiental en su Informe DIP-GA-033-2021 a fin de que ejerza las acciones pertinentes desde este Gobierno Local para el resguardo de las zonas de protección, atendiendo lo señalado en el artículo 50 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ambiente toda vez que la inactividad administrativa en materia de protección al ambiente podría conllevar eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas de omisiones en ese deber.”

32. En atención a lo anterior por oficio DIP-GA-0227-2021 del 22 de octubre del 2021 el Lic. Araya Guerrero de la Sección Ambiental informó que presentó la denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo la invasión de la zona de protección en la finca 104546.
33. Por oficio DIP-GA-0226-2021 del 25 de octubre del 2021 se denunció ante el Tribunal Ambiental Administrativo la invasión de la zona de protección forestal en la finca 4-104546.

Ahora bien, en torno a lo que se solicita es importante aclarar que conforme al numeral 33 de la Ley Forestal N°7575 se declara áreas de protección forestal, entre otras: b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado. De modo tal que todo inmueble público o privado que colinde con ríos por ejemplo se ve afectado por la franja de protección forestal, por lo que dicha zona es aplicable tanto para fincas públicas o privadas. Esto no quiere decir que las zonas de protección de los inmuebles privados que colinden con los cuerpos de aguas a los que refiere la norma, pierdan esa naturaleza y se constituyan en bienes públicos o demaniales, sino que la zona de protección forestal debe entenderse como un segmento de la propiedad en el que existen limitaciones de uso al propietario, como por ejemplo le esta vedado el ejercicio del ius edificandi; es decir del derecho a construir. Para mayor abundamiento conviene apreciar lo dispuesto por la Procuraduría General de la República sus dictámenes C-042-1999 y C-159-2018

“La norma tiene como finalidad, entre otras que veremos más adelante, conservar los recursos hídricos y preservar la capa boscosa cercana a las fuentes de agua o regenerar la indebidamente talada, y así mantener sus volúmenes en óptima calidad”. (C-042-1999. El resaltado no es del original)

“El fin público ambiental que persiguen las limitaciones a la propiedad contenidas en los numerales 33 y 34 de la Ley Forestal, así como el régimen demanial de las áreas contiguas a las nacientes de los artículos 31 de la Ley de Aguas y 7 inciso c) de la Ley de Tierras y Colonización, imposibilitan la corta de árboles y la autorización de edificaciones con fines privativos. (C-159-2018. El subrayado y el resaltado no son del original).

Así entonces resulta pertinente aclarar que cuando las distintas dependencias administrativas han señalado la necesidad de recuperar la zona de protección, se referían a la importancia de que esas áreas recuperen la funcionalidad que les otorga la ley y no recuperar el terreno en sentido material, toda vez, que pertenecen al bien inmueble particular.

En cuanto a las acciones legales y administrativas que se han realizado para la recuperación del área de protección como punto de partida es relevante señalar que la Ley Forestal N°7575 otorga como función esencial y prioritaria al Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin. En el artículo 5 de esa ley, se designa al Ministerio del Ambiente y Energía como el órgano rector quien regirá el sector y realizará las funciones de la Administración Forestal del Estado de conformidad con esa ley y su reglamento al que se le atribuyen, entre otras, las funciones de:

- a) Conservar los recursos forestales del país, tanto en terrenos del patrimonio natural del Estado como en áreas forestales privadas, de acuerdo con esta ley.
- f) Coordinar el control forestal y fiscal con las autoridades de policía, las municipalidades y el Ministerio de Hacienda.
- p) Denunciar, por medio del Ministro del Ambiente y Energía, ante la Procuraduría Ambiental y de la Zona Marítimo Terrestre, así como ante el Ministerio Público, cualquier irregularidad en la aplicación de esta ley.
- r) Cualquier otra competencia que, sin estar expresamente señalada, sea necesaria para cumplir con las funciones encomendadas en esta ley. (Art.6 Ley 7575)

Como puede apreciarse la citada ley no les otorga a los gobiernos locales la administración del recurso forestal, ni el cuidado de las áreas de protección, por el contrario, por mención expresa en la ley, le corresponde al Ministro de Ambiente y Energía denunciar ante la Procuraduría Ambiental y ante el Ministerio Público,

cualquier irregularidad en la aplicación de esta ley, lo que claramente incluye la invasión de las áreas de protección definidas en el numeral 33.

Por otra parte, en cuanto a la aplicación del procedimiento contenido a partir del artículo 93 y siguientes de la Ley de Construcciones N°833, se reconsidera lo planteado en su oportunidad en el oficio DAJ-079-2021. Tómese en cuenta que el procedimiento en mención está previsto para aquellas obras que recién están finalizando, ello se desprende del artículo en mención, al señalar: “Cuando un edificio o construcción o instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la Municipalidad y sin que se haya dado aviso a esta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc.” Tratándose de obras como las que nos ocupan consolidadas y de larga data, no procedería el procedimiento del 93 y siguientes, ya que la obra no sería de reciente creación, es decir no deviene de una obra que se encontraba en ejecución.

Aunado a esto no se omite resaltar que este procedimiento permite al administrado ajustar su situación a derecho, tramitando en el plazo que se le otorgue el permiso de construcción con lo que evitaría la demolición, lo cual no sería posible en el caso particular por cuanto el ordenamiento jurídico no permite esas construcciones en el área de protección, en virtud de lo cual el procedimiento mención no resulta aplicable.

Ahora bien, como parte de los hechos descritos se apuntó que el Lic. Rogers Araya Guerrero Gestor Ambiental denunció ante el Tribunal Ambiental Administrativo, la invasión del área de protección colindante con la finca 4-104546, esto en aplicación del Principio de Coordinación Administrativa, por el cual: “(...) el Estado está obligado a que sus entidades adopten e implementen todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito de que la gestión administrativa sea lo más célere y efectiva posible en beneficio del administrado.”<sup>1</sup> Ello no porque forme parte de las funciones que se le hayan otorgado por ley a los gobiernos locales, sino porque al establecerse que el ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Nación, cualquier persona pública o privada, física o jurídica, puede interponer la denuncia.

Por último, no se omite destacar que aún no se ha brindado respuesta a los petentes de la solicitud de construcción del muro gestionada mediante nota del 22 de octubre del 2020, por lo que se sugiere a la Alcaldía otorgar la respuesta correspondiente con fundamento en los insumos existentes.

Cordialmente.

VERNY ARIAS  
ESQUIVEL  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por VERNY ARIAS  
ESQUIVEL (FIRMA)  
Fecha: 2022.02.17  
15:37:34 -06'00'

Lic. Verny Arias Esquivel  
Abogado Municipal  
[varias@heredia.go.cr](mailto:varias@heredia.go.cr)

IVIANA ISABEL  
SAENZ SOTO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por IVIANA  
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)  
Fecha: 2022.02.18 12:03:09  
-06'00'

V° B° Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.  
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica  
[legal@heredia.go.cr](mailto:legal@heredia.go.cr)

CC/ Archivo

“Heredia, 22 de febrero del 2022  
DIP-GA-050-2022

MBA. José M. Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal

Estimados Señor:

En relación con la consulta de la familia Salazar Gonzalez, en donde solicita apoyo sobre la construcción de un muro de contención para la finca inscrita con el número: 104546; y que se ubicada en Mercedes Norte, limita con los cuerpos de agua de dominio público, Quebrada Seca al oeste y con el Rio Barrio al sur. le informamos que estas obras deberán gestionarse los interesados según los siguientes:

- En la finca de la familia Salazar Gonzalez, se debe construir un sistema adecuado para el control, recolección y el drenaje de aguas pluviales y negras para que no sean dirigidas al talud del río y cumplan la normativa.
- Se debe respetar el alineamiento pluvial del río, que se establece en la ley 7575 (Ley Forestal) en su artículo 33, el cual cita, que la franja solo debe darse el uso forestal, debe eliminarse cualquier tipo de infraestructura que este dentro del área de protección

Se realizó un levantamiento topográfico en la finca de la familia Salazar Gonzalez, del cual se generó un croquis (figura 1), en dicho croquis se integra, el alineamiento pluvial, del margen oeste, donde la propiedad limita con la Quebrada Seca, el alineamiento pluvial está basado en la ley Forestal N°7575, artículo 33, inciso b, el cual dice a la letra lo siguiente:

b) “Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.”

Figura 1



En esta misma línea se realizaron consultas sobre el caso de la familia Salazar Gonzalez, a la oficina del SINAC-Heredia y a la Dirección de Aguas del MINAE, de los cuales respondieron con los oficios SINAC-ACC-OH-inf-1448-2021 y DA-UHTPCOSJ-0293-2021, respectivamente.

- Del oficio SINAC-ACC-OH-inf-1448-2021, se desprende lo siguiente:

“De acuerdo con lo observado en el campo y las mediciones realizadas existe infraestructura (tipo vivienda) dentro del área de protección del río Quebrada Seca, incumpliendo lo establecido en el artículo 33 de la ley Forestal”

- Del oficio DA-UHTPCOSJ- 0293-2021, se extrae lo siguiente:

“En atención al oficio de referencia, si bien la quebrada podría haber sufrido efectos de socavamientos y lavados con el paso de tiempo, revisado el SINIGIRH sistema oficial de la Dirección de Agua, en las coordenadas en las que se ubica la propiedad consultada no se encontró obras en cauce autorizadas.

Ahora bien, el plano de la propiedad (que data de 1982) muestra que las dimensiones del lote respecto a calle pública (línea 1 a 2) son de 10.32 metros y la que se ubica contiguo al río Burío, mide 12,34 metros. Considerando ambas medidas el retiro afecta gran parte de la propiedad y la Figura 2 del oficio DIP-GA-271-2020 demarcaría correctamente el retiro sobre quebrada Seca”.

El levantamiento topográfico y de los oficios anteriormente citados del SINAC-Heredia y de la Dirección de Aguas del MINAE, se puede realizar las siguientes conclusiones:

- La finca tiene 6 construcciones, de las cuales 4 están dentro del área de protección de la Quebrada Seca, lo cual es una infracción a la Ley Forestal.
- Construir una obra en cauce, manteniendo las condiciones actuales de invasión del área de protección, que se dan en este caso, es premiar la infracción a la Ley Forestal.
- Finalmente es importante recuperar el área de protección, con el fin de minimizar el grado de vulnerabilidad, a la que se auto-expuso la familia Salazar Gonzalez, por tener construcciones dentro del área de protección

- Las obras en área de protección, como las obras en cauce, deben tener mínimo tres estudios bases que son hidrológico, hidráulico y estudio de geotecnia del talud, para que se pueda realizar los diseños de la obra que serán evaluados por el Ente competente.

Agradeciendo su atención, suscribe;

ROGER ARAYA  
GUERRERO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ROGER ARAYA GUERRERO  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.03.24 14:48:44  
.06107

Lic. Rogers Araya Guerrero  
Gestor Ambiental  
Cc: Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:  
A. TRASLADAR A COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEBIDO A QUE ES UN DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS DE DICHA COMISIÓN Y SE PUEDA RESOLVER COMO CORRESPONDE.  
B. SOLICITAR QUE SE LES REMITAN UNA RESPUESTA A LOS PETENTES, EN EL PLAZO DE LEY.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 97-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

### **ACUERDO 18.**

**ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. TRASLADAR A COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEBIDO A QUE ES UN DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS DE DICHA COMISIÓN Y SE PUEDA RESOLVER COMO CORRESPONDE.
- B. SOLICITAR QUE SE LES REMITAN UNA RESPUESTA A LOS PETENTES, EN EL PLAZO DE LEY.

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. Remite: SCM-321-2022.  
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.  
Fecha: 14-03-2022.  
Sesión N°: 158-2022.  
Asunto: Adición al artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Decreto Ejecutivo 33411-H de 27 de setiembre de 2006. kbonilla@heredia.go.cr

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 97-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

### **ACUERDO 19.**

**ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9. Remite: SCM-322-2022.  
Suscribe: Katherine Bonilla Campos – Asistente Dirección Asesoría y Gestión Jurídica  
Fecha: 14-03-2022.  
Sesión N°: 158-2022.  
Asunto: Ley marco de empleo público. kbonilla@heredia.go.cr

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 97-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

**ACUERDO 20.**

**ANALIZADO EL PUNTO 9 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10. Remite: SCM-355-2022.  
 Suscribe: Katherine Bonilla Campos.  
 Fecha: 21-03-2022.  
 Sesión N°: 160-2022.  
 Asunto: Alcance 54 a la Gaceta 48 del Reglamento para el cobro de tarifas y multas por las omisiones a los deberes de los propietarios y poseedores de inmuebles del Cantón de Heredia

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 97-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

**ACUERDO 21.**

**ANALIZADO EL PUNTO 10 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11. Remite: SCM-390-2022.  
 Suscribe: Katherine Bonilla Campos – Asistente Dirección Asesoría Jurídica.  
 Fecha: 28-03-2022.  
 Sesión N°: 161-2022.  
 Asunto: Acción de inconstitucionalidad Reglamento del Plan GAM 2013 2030, Decreto Ejecutivo Número 38334, denominado Actualización del Plan Regional de la Gran Área Metropolitana, y particularmente, los artículos 39, 25, 35 Y 69 de ese Reglamento. kbonilla@heredia.go.cr

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 97-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

**ACUERDO 22.**

**ANALIZADO EL PUNTO 11 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12. Remite: SCM-427-2022.  
 Suscribe: Katherine Bonilla Campos kbonilla@heredia.go.cr.  
 Fecha: 04-04-2022.  
 Sesión N°: 163-2022.  
 Asunto: Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud. Rige 4 meses después de su publicación.

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 97-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

**ACUERDO 23.**

**ANALIZADO EL PUNTO 12 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13. Remite: SCM-430-2022.  
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.  
 Fecha: 04-04-2022.  
 Sesión N°: 163-2022.  
 Asunto: Remite AMH-0235-2022 referente a Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio en contra de la boleta del Departamento de Control Fiscal Urbano e la Municipalidad de Heredia CFU-ACL-RSR-008578-2022. AMH-316-2022

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 97-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

**ACUERDO 24.**

**ANALIZADO EL PUNTO 13 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14. Remite: SCM-1853-2021.  
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.  
 Fecha: 13-12-2021.  
 Sesión N°: 137-2021.  
 Asunto: Remite DAJ-0447-2021 referente a criterio en relación con el texto dictaminado del proyecto “Servicio de Salud Animal Municipal”, expediente 22.381. AMH-1247-2021 / VMH-194-2022.

Texto del Oficio DAJ-447-2021:

*“Heredia, 19 de noviembre de 2021  
 DAJ-0447-2021*

*Máster  
 José Manuel Ulate Avendaño  
 ALCALDE MUNICIPAL*

*Estimado señor:*

*En seguimiento y respuesta al oficio SCM-1645-2021, enviado por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual remite nuevamente consulta de Expediente N° 22.381, referente al proyecto “SERVICIO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL”, suscrito por Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área de Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa.*

**PROPÓSITO DEL PROYECTO.**

*Se propone crear el Servicio municipal de Atención de Animales de Compañía a cargo de los gobiernos locales para realizar acciones que favorezcan la tenencia responsable de animales de compañía, control humanitario de poblaciones, actividades de prevención de zoonosis, y de bienestar animal. Este proyecto facultará a los gobiernos locales a:*

*a)-Permitir atender la problemática derivada de la población de animales de compañía de sus comunidades, destinando parte de su presupuesto a controlar la sobrepoblación y prevenir la propagación de zoonosis en beneficio directo de la salud pública.*

*b)-Proveer un mecanismo para universalizar el acceso a los servicios de castración y vacunación contra rabia y conseguir un cantón más saludable.*

*c)-Prestar los servicios básicos de desparasitación y vacunación contra enfermedades propias de cada animal de compañía a tarifas de interés social, a fin de que los propietarios en desventaja social puedan cumplir los esquemas mínimos de medicina preventiva establecidos por el Servicio Nacional de Salud Animal.*

*d)-Fomentar una cultura de respeto y responsabilidad por la tenencia de animales de compañía.*

e)-Realizar campañas educativas en las comunidades.

Las acciones antes indicadas se ajustaran a las políticas públicas y directrices establecidas por el Servicio Nacional de Salud Animal, en materia de salud pública veterinaria, salud animal y bienestar animal, para lo cual podrá establecer mecanismos de cooperación a través de convenios específicos. Para que este proyecto se materialice se establece que de la tasa de aseo de vías se podrá destinar un porcentaje definido por el Concejo Municipal. Igualmente faculta a las municipalidades a recibir donaciones por parte de instituciones públicas, privadas y organizaciones sin fines de lucro, y a su vez autoriza a las instituciones públicas a realizar donaciones, aunado a ello los municipios podrán crear programas con el apoyo del Servicio Nacional de Salud animal para regular la tenencia y reproducción responsable de animales de compañía.

#### **SOBRE EL PROYECTO DE LEY**

Esta Asesoría le solicitó criterio al Lic. Francisco Sánchez Gómez Director de Servicios y Gestión de Ingresos y Jefe de la Oficina de Bienestar Animal señalando mediante oficio DST-104-20 que las actividades a que hace referencia el proyecto, como campañas de castración y programas de bienestar animal ya son realizadas por el municipio en coordinación con SENASA. En cuanto a lo que respecta al artículo cuatro que establece: De la tasa por el servicio de limpieza de vía se podrá destinar un porcentaje, que será definido por el Concejo Municipal, para brindar servicios de Salud Animal Municipal, aprecia, que no es posible destinar recursos que se cobran en un servicio para destinarlo a otro, aunado a ello, financiar este servicio por medio de la tasa de aseo de vías lo encarecería, lo cual contraviene el cálculo de la tarifa a costo efectivo. Otro aspecto a tomar en cuenta es que el servicio de aseo de vías no se brinda en todo el cantón, por lo que el financiamiento del proyecto recaería en un sector de los contribuyentes.

Sobre este vértice Por su parte la Contraloría General de la Republica mediante oficio DFOE-LOC-1033 del 18 de octubre de 2021 analizando el presente proyecto indicó:

#### **II. Observaciones Específicas**

A continuación, se realizarán observaciones puntuales al contenido del proyecto de ley puesto bajo consideración del Órgano Contralor. Inicialmente, se debe tener presente que, la fijación de las tasas por servicios municipales, es competencia de cada Municipalidad, en el ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Cada Gobierno Local, define las tasas, mediante un acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, según lo establece el artículo 4 incisos d) y h) del Código Municipal (CM); traduciéndose en el ejercicio de la potestad tributaria que legalmente se le ha otorgado a los Gobiernos Locales, quienes pueden definir lo que estimen pertinente, haciendo uso de los medios a su alcance y por supuesto, ajustándose en la materia a lo dispuesto en el bloque de legalidad aplicable. La Procuraduría General de la República (PGR), como órgano asesor técnico jurídico de la Administración Pública, se ha pronunciado sobre el tema de las tasas municipales, en los dictámenes números C-193-2016, C-272-2016 y C-164-20185, entre otros. De esa jurisprudencia administrativa de la PGR, se deduce, que los Gobiernos Locales, al fijar las tasas, deben procurar el cumplimiento de los principios de servicio al costo, protección al consumidor, razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia, eficacia, calidad, entre otros -que se deben garantizar razonablemente en la prestación de un servicio público. También es importante acotar que, si bien es cierto la fijación de las tasas y precios por los servicios municipales es competencia de los respectivos Gobiernos Locales, acorde con lo establecido en el CM; la CGR si ha indicado en otras ocasiones, que es una buena práctica, que cada departamento municipal que brinde un servicio público, elabore su propio centro de costos y a partir del establecimiento de una metodología para la fijación de tasas, determine la estructura de costos de cada servicio, así como, la contribución que deba realizar el servicio a la atención de los gastos administrativos generales. Lo anterior, por cuanto no todos los departamentos municipales que brindan servicios demandan el mismo consumo de recursos materiales, humanos o tecnológicos del Programa de Dirección y Administración General de la Municipalidad. Pero se reitera, que es responsabilidad de la corporación municipal, determinar con exactitud los gastos que se cargan a cada uno de los servicios prestados, ya que su cálculo no puede responder a una simple ecuación de "Gastos administrativos entre ingresos corrientes", por cuanto los ingresos corrientes se destinan a la prestación de todos los servicios y obras de inversión que se realizan en la comunidad a la que sirven y no únicamente a la prestación de determinados servicios verificando el cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 del CM, 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y 8 de la Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid19 (Ver en ese sentido el dictamen n.º C-202-2014 de 24 de junio de 2014, en el que se reitera el dictamen n.º C-190-1996 de 27 de noviembre de 1996, ambos emitidos por la PGR. 7 Consultar los oficios nos 01878 (DFOE-DL-0173) de febrero de 2016 y 16047 (DFOE-DL-1328) de 6 de diciembre de 2016.) aunque esta última, aplicable de manera temporal-, en relación con que la operación y desarrollo de determinado servicio, debe financiarse con la tasa establecida para ello. Dicho esto, considera el Órgano Contralor, que la creación de un Servicio de Salud Animal Municipal (artículo 1), financiado con los ingresos de la tasa por el servicio de limpieza de vías (artículo 4), podría no responder a una fijación de la tasa, según la normativa vigente; si no que, la creación de un nuevo servicio debería implicar para los gobiernos locales, generar una nueva estructura de costos para dicho servicio, que se pretende generar. Adicionalmente, y teniendo en consideración lo indicado por la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal<sup>11</sup>, que le establece funciones y atribuciones particulares atinentes al proyecto de ley, al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), se considera importante valorar que se podría dar una duplicidad de funciones con SENASA (artículos 2 y 3); además quien posee la competencia para conocer acerca de los asuntos

particulares en materia de salud animal, así como la interpretación de las disposiciones jurídicas en torno a este tema, es SENASA; por lo que el Órgano Contralor, considera que es esa entidad gubernamental, la que podría pronunciarse con de manera técnica sobre la iniciativa de interés. Por todo lo anterior, se considera que, la creación de este servicio, no parece necesario por vía de ley, pues las municipalidades ya pueden crear sus propios programas por medio de convenios de cooperación con las organizaciones de bienestar animal y formular políticas y estrategias de atención de este tipo de servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 incisos c) y f) del CM (la cursiva no es del original)

Sobre es este tema es menester señalar tal como se indicó en el oficio DAJ-0395-2021, el municipio conocedor de la problemática creo la oficina de Bienestar animal con el objetivo de:

- 1- Desarrollar el proceso de Bienestar Animal de acuerdo con la programación de trabajo y presupuesto disponible desarrollando proyectos en tres ejes principales, como lo son el control de población, educación y salud pública (en temas de zoonosis).
- 2- Realizar labores de inspección sean estas por oficio o denuncia vinculadas al proceso de Bienestar Animal. Atender las denuncias que ingresan a la Municipalidad por maltrato animal, seguimiento a las mismas con el fin de resolver y darle el trámite que corresponda.
- 3- Desarrollar programas de capacitación y sensibilización dirigidas a la comunidad, instituciones, empresas, personal municipal y Concejo Municipal en temas vinculados al proceso de trabajo.
- 4- Coordinar con SENASA y autoridades municipales la regulación de permisos y patentes de ventas y crías de perros y gatos en el Cantón.
- 5- Coordinar y cooperar con otras instituciones la atención de bienestar animal en situaciones de riesgo y desastre natural.
- 6- Desarrollar y ejecutar en coordinación y acompañamiento con SENASA campañas de castración, caminatas, campañas informativas y promoción de la adopción y tenencia responsable.
- 7- Coordinar con SENASA el acompañamiento en el proceso de esterilización de animales o plagas que atenten contra la salud de las personas y en los cuales se requiere asesoría profesional en la materia.
- 8- Coordinar con SENASA el acompañamiento en el proceso de esterilización de animales o plagas que atenten contra la salud de las personas y en los cuales se requiere asesoría profesional en la materia.

Igualmente muchas instituciones y ONG se han comprometido con el proyecto, entre ellas Humane Society International L-A, SENASA, Ministerio de Salud, OIJ, Bomberos, fuerza Pública, el Hospital veterinario de Especies Menores y Silvestres de la UNA, American Stafford Costa Rica, Asociación Humanitaria Para la Protección Animal, entre otras, además de veterinarias, rescatistas, casas cuna, voluntariado, centros educativos, y público en general.

Así las cosas, esta Dirección coincide lo argumentado por la Contraloría de la Republica respecto a que el ámbito de autonomía en que se desarrollan las acciones que despliegan las municipalidades, les faculta para proponer todas aquellos intereses que consideren oportunos y convenientes a los fines del desarrollo de las jurisdicciones que se encuentran en el ámbito de su competencia, además que en consideración por lo normado por la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, que le establece funciones y atribuciones articulares atinentes al proyecto de ley al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), se podría dar una duplicidad de funciones con SENASA (artículos 2 y 3); además quien posee la competencia para conocer acerca de los asuntos particulares en materia de salud animal, así como la interpretación de las disposiciones jurídicas es SENASA.

Aunado a ello, es criterio de esta Dirección que la creación de este servicio, por vía de ley, no parece necesario pues las municipalidades ya pueden crear sus propios programas por medio de convenios de cooperación con las organizaciones de bienestar animal y formular políticas y estrategias de atención de este tipo de servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 incisos c) y f) del Código Municipal.

Se traslada el presente criterio como insumo para que los miembros del Concejo Municipal, si a bien lo tienen, hagan sus propias observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sea remitido al área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Cordialmente;

MARIA ISABEL  
SAENZ SOTO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARIA ISABEL SAENZ SOTO  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.11.23 14:03:04  
-06'00'

**Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc.**  
Directora de Gestión y Asesoría Jurídica  
legal@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL YA SE CONOCIÓ EN EL INFORME #82-2022 AD-2020-2024. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 25.**

**ANALIZADO EL PUNTO 14 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL YA QUE SE CONOCIÓ EN EL INFORME #82-2022 AD-2020-2024. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15. Remite: SCM-188-2022.  
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.  
 Fecha: 14-02-2022.  
 Sesión N°: 151-2022.  
 Asunto: Remite DAJ-0038-2022, referente a criterio sobre el texto actualizado del expediente N° 20651 “LEY DE DEFENSA COMERCIAL”. AMH-0144-2022.

Texto del Oficio DAJ-038-2022:

*“28 de enero 2022  
 DAJ-0038-2022*

*Máster  
 José Manuel Ulate Avendaño  
 Alcalde Municipal.*

*Estimado Señor:*

*En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1881-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada “Proyecto N°20.651, denominado “Ley de Defensa Comercial”, luego de su análisis le informo:*

*Motivación del proyecto de Ley:*

*La propuesta Legislativa N°20.651 pretende desarrollar una ley encaminada a las acciones de defensa comercial, tales como procedimientos antidumping (discriminación internacional de precios), subvenciones, que producirán una investigación para determinar su existencia y afectación en el mercado nacional, pudiendo generar medidas de salvaguardia, tales como restricción cuantitativa, incremento arancelario o una combinación de los anteriores, que resultan medidas permitidas por del comercio internacional para interponer restricciones al comercio exterior según ciertas condiciones y parámetros debidamente comprobadas.*

*El concepto de todas estas acciones deriva y ya está regulado en los propios Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) los cuales nuestro país suscribió y ratificó desde 1994 (Ley N° 7475 del 20 de diciembre de 1994), pero, además tratándose de política arancelaria única, estas acciones también tienen regulación a nivel de Reglamentos de la Integración Centroamericana. Es así como el proyecto de ley constituye una compleja e integral ley para regular el uso, la oportunidad y los aspectos de los denominados procedimientos de defensa comercial en el marco de las relaciones del comercio internacional, con base en los cuales se crean algunos reglamentos de ámbito nacional.*

*Sobre el Proyecto del Ley*

*Se plantea un cuerpo normativo, integrado de 115 artículos y tres transitorios. Básicamente a través de este proyecto de ley se asigna al Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) como rector dentro de un marco jurídico en defensa del desarrollo comercial nacional, basado en los acuerdos ya asumidos por el país ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).*

*Es así como se pretende eliminar o prevenir el daño o amenaza de daño en la rama de producción comercial nacional, causado por las importaciones objeto de dumping o de subvenciones. De este modo, a través de un proceso de investigación previo, se podrán asumir una serie de medidas preventivas o definitivas que permitan evitar el perjuicio o menoscabo en los efectos correctores de las medidas antidumping, compensatorias y salvaguardias, lo cual generara una lucha contra la elusión (Acción legal que permite evitar o minimizar el pago de impuestos). Con el fin de cumplir el objeto de este proyecto de ley, se crea el Consejo de Articulación Interinstitucional (CAI), como instancia de apoyo precedida por el MEIC, el cual dentro de sus funciones más destacadas se determina la coordinación entre el sector público y privado para generar condiciones de entornos favorables para el fortalecimiento de la Rama de Producción Nacional (RPN), para lo que se propone emitir políticas públicas, programas y prioridades tendientes a su fortalecimiento.*

*Se contará a su vez con una Unidad Técnica (UT) para realizar investigaciones en materia de defensa comercial y medidas anti elusión, que fungirá como una Auditoría Investigadora (AI); a su vez se señala que tendrá como función la capacitación y asistencia técnica en materia de defensa comercial, dirigida a los sectores productivos y exportadores nacionales.*

Las medidas de protección comercial que se enmarcan en este proyecto de ley pretenden eliminar cualquier discriminación de precios en relación con el mercado internacional, en afectación de los productores nacionales, lo cual se establece mediante una comparación equitativa del valor normal del producto similar al producto objeto de investigación en el mercado de origen, así como el precio de exportación del producto similar.

En los casos donde se comprueben este tipo de medidas dumping y/o subvenciones y su cuantía, se procederá a valorar el daño en la Rama de Producción Nacional, basado en pruebas positivas y un examen objetivo, metodología que será desarrollada vía reglamento.

Una vez establecidos los efectos en el mercado nacional, se plantea definir medidas comerciales correctivas” llamadas medidas anti- elusión, para lo cual se comisiona a la Dirección General de Aduanas su ejecución, pudiendo aplicarse incluso penas por los delitos aduaneros o infracciones tributarias aduaneras (artículos 214 al 216 y 242, y 242 bis de la Ley de Aduanas).

Una vez cumplido el procedimiento establecido y contando con la prueba suficiente, se fundamentará la apertura de la investigación en materia de salvaguardia, para lo cual la Autoridad Investigadora deberá emitir una resolución fundada, sea de orden positivo o negativo de la existencia o aumento de las importaciones, daño grave, o amenaza de daño grave y relación causal entre ambas variables, debiendo recomendar al Ministro del MEIC aplicar o no la medida de salvaguardia provisional o definitiva, estableciéndose al efecto los plazos en cada etapa para emitir las resoluciones respectivas.

Las medidas de salvaguardia establecidas podrán someterse a revisión, sea de oficio o a solicitud de parte. De igual manera se establecen “Formas anormales de finalización de los procedimientos de defensa comercial” y previo cumplimiento del plazo se describe en tres posibilidades: Desistimiento de la investigación, Terminación anticipada, y compromisos relativos a los precios.

De igual manera dentro del proceso se define un capítulo de sanciones y la cadena recursiva contra lo resuelto.

A efectos de poder aplicar esta ley propuesta, de manera transitoria se propone al estado proveer de fondos al MEIC para su cumplimiento.

Con fundamento en el estudio realizado a profundidad del Proyecto de Ley N°20651, “Ley de Defensa Comercial”, se establece una regulación detallada y exhaustiva de las acciones de defensa comercial: entiéndase procedimientos antidumping, imposición de derechos compensatorios frente a precios afectados por subvenciones y salvaguardas.

A pesar de lo indicado, se ha logrado establecer por los informes técnicos legislativos, que la propuesta de ley ya está regulada en los propios Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) los cuales nuestro país suscribió y ratificó desde 1994 (Ley N°7475 del 20 de diciembre de 1994). Pero, además tratándose de política arancelaria única, estas acciones también tienen regulación a nivel de Reglamentos de la Integración Centroamericana. Además, existen un par de reglamentos nacionales que regulan aspectos que los mismos Acuerdos OMC exigen tener disponibles en la normativa de cada Miembro OMC.

Es así como una vez estudiado su texto, evidentemente el proyecto legislativo no resulta de competencia Municipal, al no establecer injerencia directa o indirecta de los Gobiernos Locales en los procesos de regulación comercial; sin que lo anterior, no devenga en una falta de interés local del desarrollo comercial en el Cantón, el cual evidentemente es de gran importancia para el interés público municipal, pero que, sin embargo, el proceso regulatorio expuesto no compete en ningún grado sobre los servicios públicos locales.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°20.651, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN  
VARGAS  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)  
Lic. Franklin Vargas Rodríguez  
Asesoría de Gestión Jurídica  
[fvargas@heredia.go.cr](mailto:fvargas@heredia.go.cr)

Firmado digitalmente por  
FRANKLIN VARGAS  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2022.02.03  
11:38:31 -06'00'

VºBº MARIA ISABEL  
SAENZ SOTO  
(FIRMA)  
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc  
Directora Asesoría de Gestión Jurídica  
[legal@heredia.go.cr](mailto:legal@heredia.go.cr)

Firmado digitalmente por  
MARIA ISABEL  
SAENZ SOTO (FIRMA)  
Fecha: 2022.02.03  
12:41:32 -06'00'

Cc: Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE FUE VISTO Y ANALIZADO POR ESTA COMISIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que se refieren a dos puntos, en el primero reconoce a la comisión porque en la moción hacían falta sustentos en relación a los alcances y en la comisión hacen una lectura muy acertada y luego se refiere al punto sobre el criterio que brinda la señora Estela Paguaga y el señor Kenneth Arguedas ya que es un tema muy importante porque la población adulta mayor debe ser atendida, porque están en franca desventaja y debilidad por sus condiciones de salud y queda a merced de como puedan resolver, de ahí que es importante el apoyo y que la red les permita un acompañamiento para que esto se concrete, de ahí que debe reconocer el trabajo de estas dos personas profesionales y comprometidas. Las personas adultas mayores son un tesoro pero en nuestro entorno son desplazadas y tienen limitantes de acceso a la salud y a la tecnología y son grandes desventajas al encontrarse limitadas sus posibilidades de participar en espacios públicos y deportivos.

La regidora Maritza Segura agradece a la comisión por este informe, ya que significa mucho trabajo. Agrega que en el punto 2 sobre el tema de adultos mayores, el criterio de don Kenneth da un gran aporte. Hay que ver como se rechaza una pensión a estas personas, porque los hijos ganan bien, pero hay hijos que no pueden y otros no quieren, por tanto estas personas viven de vender pañitos y mendigando a los hijos. Ojala pueda pronunciarse en este proyecto y los legisladores puedan ver esto y ayudar a estas personas. Le alegra el trabajo de la comisión porque todos deben volver los ojos a estas personas. Todo lo que se pueda hacer para ellos hay que hacerlo.

### **ACUERDO 26.**

**ANALIZADO EL PUNTO 15 DEL INFORME N° 97-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE FUE VISTO Y ANALIZADO POR ESTA COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **4. Informe N° 98-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos**

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Invitados, Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Mario Alberto Rodríguez Soto Regidor Suplente

José Ángel Avendaño Barrantes Regidor Suplente

Lic. Adrián Arguedas Vindas - Director Financiero Administrativo

Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asesoría y Gestión Jurídica

Lic. Jerson Sánchez Barquero - Gestor de Talento Humano

Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 27 de abril del 2022 al ser las catorce horas con diez minutos.

1. Remite: SCM-320-2022 y SCM-353-2022.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Fecha: 14-03-2022 y 21-03-2022 respectivamente

Sesión N°: 158-2022 y 160-2022 respectivamente.

Asunto:

- Remite Voto 28022-2021 de la Sala Constitucional donde eliminan los artículos de las sumarias.
- Remite Resolución 2021-028022 Sala Constitucional sobre declaración de inconstitucionalidad artículos 23, 25, 26, 27, 28 y 94 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas decreto ejecutivo 38249-MEP.

Supervision02.Heredia@mep.go.cr

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO UNICIPAL LO SIGUIENTE:

**A.** SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UN ANÁLISIS JURÍDICO Y FINANCIERO, SOBRE EL COSTO – BENEFICIO DE CONTRATAR UNA PERSONA PROFESIONAL EN DERECHO POR DEMANDA, PARA ATENDER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ORDINARIOS POR MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL VOTO 28022-2021 DE LA SALA CONSTITUCIONAL.

**B.** SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REALIZAR LAS PREVISIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS CON EL FIN DE ATENDER LAS RESPONSABILIDADES QUE SE NOS ADOSAN POR LA APLICACIÓN DEL VOTO 28022-2021 DE LA SALA CONSTITUCIONAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 98-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”**

La regidora Patricia Rodríguez agradece a los compañeros de la Comisión de Nombramiento, también a los compañeros de la administración. Le solicita a la Licda. Priscila Quirós que haga un resumen de este tema para que comprendan en que consiste, sea, la idea es hacer una sinopsis muy pequeña.

La Licda. Priscila Quirós explica que siempre han designado a los miembros de las juntas de educación y administrativas y la destitución ha estado a cargo de previo procedimiento de la dirección regional con el área administrativa y la supervisión. Se hacía así, porque el reglamento de juntas regulaba la forma de como se destituían, pero se presentó una acción de inconstitucionalidad sobre este proceso, ya que tenía restricción de ley y se hacía en poco tiempo dicho proceso, sea, no se respetaba el procedimiento y se anula. Ahora el Concejo debe designar en esos casos y hacer un proceso cuando se hacen las denuncias. Son procedimientos muy técnicos. Siempre se pide que se lleve por un profesional en derecho que resguarde los derechos de las personas. Cuando se conocen, podría estar corriendo plazos, no es sano que sean personas del Concejo y escuchando los criterios de los profesionales de la administración se pide que se haga una contratación por demanda, para que se hagan los procesos. No pueden ser las mismas personas, esto requiere presupuesto, si hay una denuncia, hay un mes para notificar y por eso se recomienda para contratar con este recurso y esa contratación. Es un tema de urgencia y relevancia porque la sala cambia la reglamentación porque había un vicio.

El regidor David León comenta que hay un elemento que se debe considerar, no solamente este voto de la sala es un tema sobre el proceso de destitución de juntas administrativas, sino que tiene relación con un elemento que es importante dimensionar, que es la fiscalización de las juntas. Agrega que los miembros se designaban y si el MEP daba una recomendación, a partir de ahí se tomaba el acuerdo, pero ahora varía y no pueden dejar de ver que hacen o que no. Esto es complicado y no se tiene la certeza de cuando vencen estas juntas. Entonces como pueden asumir el control y la fiscalización de juntas. Una persona que se nombre, difícilmente conoce los procesos de contratación pública y a veces no llevan correctamente las actas ni la regulación de las juntas, porque se trabaja para colaborar como comunidad. La realidad es que cuando hay un conflicto, es cuando llegan las denuncias, pero si no hay conflicto nadie denuncia. En este nuevo escenario, esto va a dejar de ser así. Van a tener que analizar que acompañamiento se puede dar para que se capaciten a estos miembros y conozcan las diversas normas. Esto no va a ser solo una contratación para que vean casitos, sino contratar una persona como funcionario para que vea ese tema, porque esto significa una responsabilidad para el municipio. Es un trabajo mucho más complejo. Las personas que están en las juntas están ad honorem y no deben ser necesariamente profesionales.

La regidora Maritza Segura indica que le preocupa esto, porque no pensaron en un rubro para capacitar a los miembros de juntas, pero si para contratar a un profesional para revisar las juntas.

El regidor David León señala que está de acuerdo con doña Maritza, ya que los miembros de las juntas no actúan mal porque quieren, ya que deben llevar temas administrativos complicados y no tienen herramientas para poder cumplir con sus gestiones. Es necesario tener una sección dentro de la municipalidad que brinde asesoría permanente. Hay que recordar que hay personal rotativo y la idea es buscar recursos para poder asumir esta situación ya que dan apoyo a las juntas y sostienen los centros educativos.

El regidor Paulino Madrigal apoya el comentario de la regidora Segura ya que es lamentable ver como tienen tantas responsabilidades y obligaciones y pocos recursos de capacitación, formación y sobre todo el tiempo. Muchas veces participan para que hayan nombres en las propuestas y el periodo es de dos años. Muchas personas salen corriendo por la responsabilidad que tienen. Esto es una legislación bastante vieja, eso ha ido cambiando y prácticamente solo esta es la competencia que se tiene del MEP. Son muchos temas que deben manejar, pero no tienen los recursos necesarios. Ojala se puedan escuchar propuestas para buscar recursos, poder capacitar y darles el apoyo necesario.

### **ACUERDO 27.**

**ANALIZADO EL INFORME N° 98-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UN ANÁLISIS JURÍDICO Y FINANCIERO, SOBRE EL COSTO – BENEFICIO DE CONTRATAR UNA PERSONA PROFESIONAL EN DERECHO POR DEMANDA, PARA ATENDER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ORDINARIOS POR MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL VOTO 28022-2021 DE LA SALA CONSTITUCIONAL.**
- B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REALIZAR LAS PREVISIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS CON EL FIN DE ATENDER LAS RESPONSABILIDADES QUE SE NOS ADOSAN POR LA APLICACIÓN DEL VOTO 28022-2021 DE LA SALA CONSTITUCIONAL.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 5. Informe N° 99-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.  
José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.

Ausente: Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal  
María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 04 de mayo del 2022 al ser las catorce horas con once minutos.

1. Asunto: Conformación de comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA DESIGNACION DE LA REIDORA PROPIETRIA ANA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, Y AL REGIDOR PROPIETARIO SANTIAGO AVELLAN FLORES COMO SECRETARIO DE LA MISMA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 28.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 99-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE PUNTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Asunto: Horario de la reunión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE LAS REUNIONES DE ESTA COMISIÓN SE REALIZARÁN TODOS LOS DÍAS MIÉRCOLES A LAS 2:00 P.M. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 29.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 99-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE PUNTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Informe N° 58-2022 AD 2020-2024 Comisión de Hacienda y Presupuesto

Presentes: Amalia Jara Ocampo – Presidente.

Santiago Avellan Flores – Regidor Propietario – Secretario.

Mauricio Chacón Carballo – Regidor Propietario.

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria.

Carlos Monge Solano – Regidor Propietario.

Asesora Legal y Secretaría de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora jurídica del Concejo Municipal

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Hacienda y Presupuesto rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión extraordinaria realizada el martes 03 de mayo de 2022 a las catorce horas cuatro minutos

1. Asunto: Conformación de la Comisión.

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ PRESENTADAS LAS POSTULACIONES Y REALIZADA LA VOTACIÓN, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA DESIGNACIÓN DE LA REGIDORA PROPIETARIA AMALIA JARA OCAMPO COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, Y AL REGIDOR PROPIETARIO SANTIAGO AVELLÁN FLORES COMO SECRETARIO DE LA MISMA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 30.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 58-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE PUNTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Asunto: Fechas y horarios de reuniones.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE LAS REUNIONES DE ESTA COMISIÓN, SERÁN LOS SEGUNDOS Y CUARTOS MARTES DE CADA MES A LAS 2:00 P.M. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

### **ACUERDO 31.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 58-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE PUNTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Inhibitoria previa del Regidor Propietario Santiago Avellan Flores al debate y votación del Convenio Simple sobre el Aumento Salarial.

RECOMENDACIÓN: SOMETIDA A VOTACIÓN, SE ACEPTA POR UNANIMIDAD LA INHIBITORIA DEL REGIDOR SANTIAGO AVELLAN FLORES Y SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

### **ACUERDO 32.**

**ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 58-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE PUNTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-326-2022.  
Asunto: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.  
Sesión N°: 158-2022.  
Fecha: 14-03-2022.  
Asunto: Convenio Simple para que se proceda al Aumento Salarial de 3,3% sobre la base, a partir del primero de enero del año 2022. AMH-0241-2022.

Anexo 1 – DF-034-2022 suscrito por el Lic. Adrián Arguedas Vindas – Director Financiero Administrativo  
Anexo 2 – Justificación para el Ajuste Salarial Anual 2022 suscrito por el Lic. Jerson Sánchez Barquero – Gestor Sección Talento Humano  
Anexo 3 – AMH-241-2022 Convenio Simple suscrito por Juan Luis Arguedas – Sindicato Empleados Municipales, Alberto Víquez – Sindicato ANEP, y el Msc. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

El documento anexo se encuentra íntegro en el archivo digital y físico, documento que cuenta con todos los detalles, esto por ser un informe sumamente extenso.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR EL AUMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, CON BASE EN LA SOLICITUD REMITIDA POR LA ALCALDÍA MEDIANTE DOCUMENTO AMH-0241-2022 QUE ES CONVENIO SIMPLE FIRMADO ENTRE EL ALCALDE, MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, Y LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA (SIEMPRHE) Y EL SINDICATO DE LA ANEP, SECCIONAL MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, CON FECHA 8 DE MARZO DE 2022, EN EL QUE ACORDARON PROPONER UN AUMENTO SALARIAL ANUAL DE 3.3% SOBRE LA BASE A TODO EL PERSONAL, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2022, LO CUAL SE DISPONE CON FUNDAMENTO EN: LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 01-2022; LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS ELABORADAS POR EL GESTOR DE TALENTO HUMANO LIC. JERSON BARQUERO SÁNCHEZ, (DOCUMENTO SIN NÚMERO FIRMADO DIGITALMENTE EL 08 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:16:16); Y EL CRITERIO TÉCNICO DEL DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO EXPUESTO EN OFICIO DF-0034-2022 EN EL CUAL SE JUSTIFICA BAJO SU RESPONSABILIDAD TÉCNICA POR QUÉ LA ADMINISTRACIÓN PROPONE AL CONCEJO MUNICIPAL DICHO AUMENTO PESE A QUE LA CONTRALORÍA CONSIDERÓ QUE DEBÍA SER DE UN 1.44%, INDICANDO EL LIC. ARGUEDAS, EN LO MEDULAR QUE “En conclusión, bajo el criterio de esta Dirección, y en consideración de la materia técnica y legal que permea la materia presupuestaria y salarial en las Municipalidades, los considerandos y análisis expuestos anteriormente, los datos finales del IPC para el periodo económico 2021, el convenio simple suscrito por la Administración Municipal junto con los sindicatos, el hecho que financieramente ese incremento no afecta las finanzas públicas, considerando también que la improbación presupuestaria que realizó la Contraloría General de la República a la previsión que realizó la Municipalidad de Heredia, es solo relativa a un tema previsorio de asignación de los recursos presupuestarios y no así prohibitorio, y en consecuencia esa improbación presupuestaria no significa que la Municipalidad de Heredia no pueda reconocer el incremento salarial que se está solicitando sea reconocido para sus funcionarios, no solo en función que la inflación medida por el IPC cerró realmente y como quedó demostrado, en diciembre 2021 en un 3.30%; sino también porque la materia remunerativa y relativa a incrementos salariales en las Municipalidades, como ya lo ha reconocido y lo reconoce la misma CGR en sus mismos criterios y en los puntos que he detallado anteriormente, donde señala que es de la entera responsabilidad de las Administraciones Municipales, específicamente del Concejo Municipal, que es quien ostenta esa capacidad y competencia dentro

de sus funciones conforme ya ha sido expuesto en el presente documento, que sí es posible que el Concejo Municipal reconozca con base en el IPC a diciembre 2021 un incremento por costo de vida para los empleados de la Municipalidad de Heredia de un 3.30% para el año 2022". ESTE AUMENTO SE APRUEBA SIN PERJUICIO DE QUE ESE PORCENTAJE PUEDA SER REVISADO PARA UN AJUSTE ADICIONAL SI SE DETERMINA QUE ES PRECISO ADECUARLO POR UN AUMENTO SUSTANCIAL DEL COSTO DE VIDA SEGÚN LOS INDICES DE PRECIOS DEL BCCR Y LA DGEC (ART. 109 Y 131 AMBOS DEL CODIGO MUNICIPAL) , QUE EL GOBIERNO LOCAL TIENE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LEGAL DE ADOPTARLO, ENTRE OTROS ELEMENTOS, PREVIO ESTUDIO TÉCNICO DEL DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO, PARA LO CUAL SE LE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN, PRESENTAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE ACUERDO, UN INFORME EN QUE SE ANALICE SI SE CONFIGURAN DICHS SUPUESTOS. ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA Y EN FIRME POR MAYORÍA.

La Regidora Propietaria Patricia Rodríguez Rodríguez vota negativo.



La Fracción Municipal del Partido Acción Ciudadana justifica el voto negativo al voto de mayoría vertido en el INFORME N° 58-2022 AD-2020-2024, respecto del SCM-326-2022, que incluye los siguientes documentos: Anexo 1 – DF-034-2022 suscrito por el Lic. Adrián Arguedas Vindas – Director Financiero Administrativo, Anexo 2 – Justificación para el Ajuste Salarial Anual 2022 suscrito por el Lic. Jerson Sánchez Barquero – Gestor Sección Talento Humano, Anexo 3 – AMH-241-2022 Convenio Simple suscrito por Juan Luis Arguedas – Sindicato Empleados Municipales, Alberto Víquez – Sindicato ANEP, y el Msc. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal, con base en lo siguiente:

1. Basados en el principio de congruencia, por haber votado negativa la Previsión Presupuestaria aprobada por mayoría en la Modificación Presupuestaria No. 01-2022.
2. Que el criterio técnico del Director Financiero Administrativo expuesto en oficio DF-0034-2022, justifica bajo su responsabilidad técnica por qué la administración propone al Concejo Municipal dicho aumento pese a que la Contraloría General de la República consideró que debía ser de un 1.44%.
3. Que, de acuerdo con el Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización, se emiten normas para el manejo legal, económico, eficiente y eficaz del patrimonio público, las cuales constituyen una normativa de carácter general, que proporciona un esquema básico para la transparencia en la gestión pública en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas.
4. Que la normativa referida es de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y las Instituciones y Órganos sujetos a su fiscalización y prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que emita la Administración. Su incumplimiento injustificado acarreará al infractor, las responsabilidades y sanciones previstas en el capítulo V de la Ley General de Control Interno, N° 8292 publicada en La Gaceta del 4 de setiembre de 2002.
5. Que a pesar de que se indica en el acuerdo de mayoría que la recomendación se hace con base en la responsabilidad técnica del señor Director Financiero, se debe tener presente que la responsabilidad no se delega.
6. Que desconoce esta representación si toda la documentación referida en este informe cuenta con el aval de Control Interno.
7. Que en reunión de comisión se analizó la posibilidad de tres porcentajes diferentes de aumento bajo ciertos escenarios.
8. Que todo lo anterior no le genera suficiente seguridad jurídica a esta representación para avalar el porcentaje de aumento propuesto, ya que se podrían estar cometiendo injusticias.

Es todo. Heredia, 4 de mayo de 2022.

**ANA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FIRMA)**  
Firmado digitalmente por ANA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2022.05.04 13:39:12 -06'00'

Licda. Ana Patricia Rodríguez R.  
Regidora Propietaria

Lic. Mario Alberto Rodríguez R.  
Regidor Suplente

La regidora Maritza Segura solicita inhibirse de este tema con base en el artículo 31 del Código Municipal.

El regidor Santiago Avellan solicita se le inhíba de conformidad con el artículo 31 del Código Municipal y el artículo 32 del reglamento de sesiones que plantea las razones para inhibirse, y en este caso su persona es parte de la planilla municipal, así como su esposa.

**ACUERDO 32.**

**ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA INHIBITORIA DE LA REGIDORA MARITZA SEGURA Y EL REGIDOR SANTIAGO AVELLÁN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PARA NO CONOCER EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.58-2022 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**A efectos de análisis y votación asumen las respectivas curules la regidora Lilliana Jiménez y el regidor Jean Carlos Barboza.**

La Presidencia indica que en vista que ya van a ser las 10 de la noche y no se ha concluido la agenda, solicita ampliar el plazo de la Sesión según el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Concejo Municipal para seguir con el desarrollo de la Sesión y poder concluir la agenda programada.

**ACUERDO 33.**

**EN RAZÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AMPLIAR EL PLAZO DE LA SESIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SEGUIR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PODER CONCLUIR LA AGENDA PROGRAMADA, PARA LO CUAL SE PODRÁ SESIONAR MÁXIMO HASTA LAS VEINTITRÉS HORAS CON TREINTA MINUTOS . ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Patricia Rodríguez indica que desea extender un agradecimiento a las compañeras y compañeros de la administración y reconocer el trabajo que hacen día a día. Agrega que este voto del PAC no se hace pensando en que no se merezcan el aumento, ya que incluso eso no compensa el costo de vida y no se pretende dañar o lesionar a los compañeros de la administración. El tema y lo deja claro que el documento de la Contraloría General de La República dice que debe sujetarse la municipalidad y señala la improbación de aumentos por encima del 1.44% y resalta esa improbación, pero no cuestionan el porcentaje. Se dijo que no era justo votar con inseguridad, deben tener claridad pero espera que con ese monto puedan solventar las necesidades. No es por esa razón que vota negativo, sino por el criterio de la Contraloría. Agradece a los compañeros de la administración que le han enviado mensajes y le han dicho que saben porque votan de esa forma. Indica que les corresponde rendir cuentas de las acciones que hacen y reconoce las labores, de manera que agradece a aquellos por sus consideraciones en apego a la legalidad.

La Licda. Priscila Quirós manifiesta que reitera los argumentos de la asesoría que ha señalado en las sesiones de la Comisión y la sesión ordinaria en la cual se analizó este tema en que se señaló que no recomienda que se haga el ajuste por encima de lo que dijo la Contraloría General de la República que es de un 1.44% y por tal razón salva su responsabilidad en este acto.

**ACUERDO 34.**

**ANALIZADO EL PUNTO DEL INFORME N° 58-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE CORRESPONDE AL INFORME DE MAYORÍA, SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

**APROBAR EL AUMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, CON BASE EN LA SOLICITUD REMITIDA POR LA ALCALDÍA MEDIANTE DOCUMENTO AMH-0241-2022 QUE ES CONVENIO SIMPLE FIRMADO ENTRE EL ALCALDE, MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, Y LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA (SIEMPRHE) Y EL SINDICATO DE LA ANEP, SECCIONAL MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, CON FECHA 8 DE MARZO DE 2022, EN EL QUE ACORDARON PROPONER UN AUMENTO SALARIAL ANUAL DE 3.3% SOBRE LA BASE A TODO EL PERSONAL, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2022, LO CUAL SE DISPONE CON FUNDAMENTO EN: LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA EN LA MODIFICACIÓN**

**PRESUPUESTARIA NO. 01-2022; LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS ELABORADAS POR EL GESTOR DE TALENTO HUMANO LIC. JERSON BARQUERO SÁNCHEZ, (DOCUMENTO SIN NÚMERO FIRMADO DIGITALMENTE EL 08 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:16:16); Y EL CRITERIO TÉCNICO DEL DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO EXPUESTO EN OFICIO DF-0034-2022 EN EL CUAL SE JUSTIFICA BAJO SU RESPONSABILIDAD TÉCNICA POR QUÉ LA ADMINISTRACIÓN PROPONE AL CONCEJO MUNICIPAL DICHO AUMENTO PESE A QUE LA CONTRALORÍA CONSIDERÓ QUE DEBÍA SER DE UN 1.44%, INDICANDO EL LIC. ARGUEDAS, EN LO MEDULAR QUE “EN CONCLUSIÓN, BAJO EL CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN, Y EN CONSIDERACIÓN DE LA MATERIA TÉCNICA Y LEGAL QUE PERMEA LA MATERIA PRESUPUESTARIA Y SALARIAL EN LAS MUNICIPALIDADES, LOS CONSIDERANDOS Y ANÁLISIS EXPUESTOS ANTERIORMENTE, LOS DATOS FINALES DEL IPC PARA EL PERIODO ECONÓMICO 2021, EL CONVENIO SIMPLE SUSCRITO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL JUNTO CON LOS SINDICATOS, EL HECHO QUE FINANCIERAMENTE ESE INCREMENTO NO AFECTA LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO TAMBIÉN QUE LA IMPROBACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REALIZÓ LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LA PREVISIÓN QUE REALIZÓ LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, ES SOLO RELATIVA A UN TEMA PREVISORIO DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y NO ASÍ PROHIBITORIO, Y EN CONSECUENCIA ESA IMPROBACIÓN PRESUPUESTARIA NO SIGNIFICA QUE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA NO PUEDA RECONOCER EL INCREMENTO SALARIAL QUE SE ESTÁ SOLICITANDO SEA RECONOCIDO PARA SUS FUNCIONARIOS, NO SOLO EN FUNCIÓN QUE LA INFLACIÓN MEDIDA POR EL IPC CERRÓ REALMENTE Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO, EN DICIEMBRE 2021 EN UN 3.30%; SINO TAMBIÉN PORQUE LA MATERIA REMUNERATIVA Y RELATIVA A INCREMENTOS SALARIALES EN LAS MUNICIPALIDADES, COMO YA LO HA RECONOCIDO Y LO RECONOCE LA MISMA CGR EN SUS MISMOS CRITERIOS Y EN LOS PUNTOS QUE HE DETALLADO ANTERIORMENTE, DONDE SEÑALA QUE ES DE LA ENTERA RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, ESPECÍFICAMENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE ES QUIEN OSTENTA ESA CAPACIDAD Y COMPETENCIA DENTRO DE SUS FUNCIONES CONFORME YA HA SIDO EXPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE SÍ ES POSIBLE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL RECONOZCA CON BASE EN EL IPC A DICIEMBRE 2021 UN INCREMENTO POR COSTO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA DE UN 3.30% PARA EL AÑO 2022”. ESTE AUMENTO SE APRUEBA SIN PERJUICIO DE QUE ESE PORCENTAJE PUEDA SER REVISADO PARA UN AJUSTE ADICIONAL SI SE DETERMINA QUE ES PRECISO ADECUARLO POR UN AUMENTO SUSTANCIAL DEL COSTO DE VIDA SEGÚN LOS INDICES DE PRECIOS DEL BCCR Y LA DGEC (ART. 109 Y 131 AMBOS DEL CODIGO MUNICIPAL), QUE EL GOBIERNO LOCAL TIENE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LEGAL DE ADOPTARLO, ENTRE OTROS ELEMENTOS, PREVIO ESTUDIO TÉCNICO DEL DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO, PARA LO CUAL SE LE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN, PRESENTAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE ACUERDO, UN INFORME EN QUE SE ANALICE SI SE CONFIGURAN DICHOS SUPUESTOS.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Patricia Rodríguez vota negativamente.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez manifiesta que reconocen la importancia en el marco de los empleados de la municipalidad. El marco de la pandemia ha sido devastador, por tanto acogen el informe y votan de conformidad con la asesoría y documentos que suscriben el Lic. Adrián Arguedas – Director Financiero, el señor Jerson Sánchez – Gestor de Talento Humano, y el documento que presenta la Alcaldía Municipal con respecto al Sindicato de Empleados de la Municipalidad y la Seccional de ANEP, así como el documento suscrito por el señor Alcalde Municipal.

La regidora Patricia Rodríguez justifica su voto negativo para lo cual reitera el informe de minoría. Indica que agradece a todos los que han votado este informe positivo y espera que los funcionarios puedan alcanzar sus objetivos y se puedan beneficiar por todo lo que ha pasado.

**ACUERDO 34.**

**SE RECHAZA POR MAYORÍA, EL INFORME DE MINORÍA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Lilliana Jiménez, Amalia Jara, Ana Yudel Gutiérrez, Margarita murillo y los regidores Carlos Monge, Mauricio Chacón, Daniel Trejos y Jean Carlos Barboza votan negativamente.

La regidora Ana Patricia Rodríguez vota positivamente.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

La regidora Margarita Murillo justifica el voto negativo con respecto al Dictamen de Minoría - Informe 58-2022 Comisión de Hacienda y Presupuesto "Aumento Salarial de Trabajadores de la Municipalidad de Heredia" y manifiesta:

"En el ámbito de la actividad preparatoria de las decisiones administrativas que adopta este Concejo Municipal, para esta regiduría cobra relieve la función de administración consultiva que por imperativo del Código Municipal tienen atribuidas todas las comisiones de este órgano colegiado y en el caso concreto, la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.

Debido a que mediante esta función consultiva se comienzan a construir los elementos esenciales del acto administrativo, entre ellos, la motivación que debe acompañar los dictados de este órgano en la materia que tenga atribuida competencia decisoria, en el caso que nos ocupó: La determinación del aumento salarial para las y los funcionarios de la Municipalidad de Heredia con relación al aumento del costo de la vida.

Adicionalmente a la consideración antes planteada, quiero profundizar señalando que se ha establecido en la doctrina jurídica costarricense, que el resultado de dicha actividad preparatoria se debe plasmar en dictámenes, los cuales deben consistir en un juicio técnicamente calificado y fundado en una ciencia determinada, a fin de colaborar en el encuadre y comprensión del asunto bajo análisis, para permitir así que el órgano de administración activa que finalmente es este Concejo Municipal, efectúe una decisión ajustada al ordenamiento jurídico y a los requerimientos técnicos, tendiendo a satisfacer de la mejor manera los principios de **justicia, legalidad, eficacia y eficiencia**.

Así las cosas, debo indicar que en "**stricto sensu**" este dictamen de minoría carece de fundamentación jurídica sobre las conclusiones a las que arriba en relación al porcentaje de aumento salarial que es propuesto, además no se hizo acompañar de elementos técnicos que permitan asumir el análisis que desarrolla y la resolución que finalmente propone.

Me permito recalcar que a efectos de la responsabilidad limitada que a este órgano colegiado le corresponde, en relación al tema de fondo que fuera ampliamente discutido en un periodo meses sobre el porcentaje que corresponde asignar, únicamente se contó con el criterio técnico del Director Financiero y Administrativo, y no se nos presentó como cuerpo colegiado, un criterio final, verbal o por escrito, que señalara abiertamente que el aumento no se debía fijar en los términos formulados por dicho funcionario municipal y que recoge el dictamen de mayoría.

Ahora bien, como se ha establecido en el compendio de jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo, el dictamen jurídico o la ausencia de este, no libera de responsabilidad al funcionario que haya de emitir el acto administrativo, en cuanto a la decisión que ese acto implica a consecuencia del ejercicio de una competencia administrativa previamente atribuida, pero es también reconocido por ese tribunal que principalmente es en esa argumentación jurídica, en la que consiste el juicio que en un dictamen se expresa y el punto de apoyo o respaldo jurídico que aquella decisión vaya a tener, lo cual evidencia lo relevante de la actividad asesora o por defecto el peligro de su ausencia, dadas las implicancias involucradas en materia de la responsabilidad personalísima de los tomadores de decisiones.

Y, por tanto, con el cumplimiento de dicho trámite esencial de respaldo técnico se satisface una garantía protectora de los derechos e intereses de los particulares y aseguradora del acierto de la decisión adoptada. Particularmente, la remuneración final de 324 trabajadores de esta institución.

De esta manera, sabiendo que al fundamentar adecuadamente la decisión se tiende a disminuir reproches y responsabilidades por el ejercicio de la actividad administrativa, y siendo que sólo se contó con el criterio técnico del director Financiero y Administrativo de la Corporación Municipal, por lo tanto, a efectos de cumplir ese precepto de garantía protectora de los derechos e intereses que en el tema subyacen y a su vez cumplir con el fin superior de satisfacer de la mejor manera los principios de **justicia, legalidad, eficacia y eficiencia**, es que me vi compelida a votar de forma negativa el dictamen de minoría y positiva el dictamen de mayoría.

El regidor Daniel Trejos vota negativamente el Informe de Minoría por el principio de congruencia, ya que voto positivo el Informe de Mayoría porque establecía los criterios técnicos y está convencido que es un aumento necesario, máxime las condiciones económicas que atraviesa el país.

El regidor Mauricio Chacón justifica su voto negativo ya que hay que ser congruentes, en el sentido que si se vota positivo el Informe de mayoría se vota negativo el de minoría. Explica que cuando se recibió a los compañeros de la administración en la Comisión de Hacienda aclararon todos los puntos y el Lic. Adrián Arguedas fue muy claro. La decisión que toman es basada en la argumetación basta, que dio la administración y legalmente procede y como gobierno local pueden ejercerla. Agrega que ese porcentaje queda por debajo por la situación económica del país.

El regidor Carlos Monge justifica su voto negativo por el principio de congruencia, ya que vota positivo el Informe de Mayoría, por tanto vota negativo el Informe de Minoría. Agrega que la justificación técnica brinda seguridad jurídica para dar el voto al informe, así como la exposición tan amplia que hizo el Lic. Adrián Arguedas y les aclaró las dudas, de manera que son para su persona argumentos suficientes para dar ese voto, teniendo claro que la situación económica del país ha golpeado el bolsillo de los costarricenses y este aumento puede compesar un poco el bolsillo de todos.

El regidor Jean Carlos Barboza señala que voto negativo el informe de minoría ya que tiene claro los informes del Lic. Adrián Arguedas y del Lic. Jerson Sánchez y le queda claro que es de importancia este aumento. Indica que no es suficiente este aumento, pero es un subsidio para cada funcionario y el Informe de Mayoría cuenta con criterios, de manera que hay repaldo para apoyarlo.

La regidora Lilliana Jiménez señala que voto negativamente el Informe de Minoría por el principio de congruencia, ya que al votar positivamente el de mayoría, vota negativamente el de minoría.

La señora Presidenta señala que voto negativamente por el principio de congruencia. Agrega que hay criterios técnicos del Lic. Adrián Arguedas, del Lic. Jerson Sánchez y la administración y no se pone en riesgo las finanzas municipales. Eso no significa que haya un desvalance y no se asume un riesgo financiero, ni se pone en entredicho las finanzas municipales.

7. Informe No. 68-2022 Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.

Asistentes: Mario Alberto Rodríguez Soto, Regidor Suplente – Presidente.

Lilliana Jiménez Barrientos, Regidora Suplente – Secretaria.

David León Ramírez – Regidor Suplente

Manuel Montero González, Síndico Propietario.

Laura Chaves Flores, Síndica Suplente.

Asesora Legal y Secretaría de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el viernes 20 de mayo del 2022 al ser las quince horas con veintitrés minutos.

1. Remite: SCM-697-2022.

Suscribe: Lic. Johel Quesada Camacho – Director Liceo Ing. Manuel Benavides

Sesión N°: 173-2022

Fecha: 16-05-2022

Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros de la Junta Administrativa del Liceo Ing. Manuel Benavides. N° 00056-22

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. DAR ACUSE RECIBIDO A LAS RENUNCIAS DE LOS MIEMBROS A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO MANUEL BENAVIDES.

B. ELEVAR TERNAS Y NOMBRAR A LOS SEÑORES JUAN ANTONIO BRENES SÁNCHEZ, CÉDULA 4-0120-0870; MAYLIN HERNÁNDEZ MONGE, CÉDULA 6-0328-0977; ABRAHAM CARIAS MORA, CÉDULA 1-0490-0140; BEATRIZ ROMERO SÁNCHEZ, CÉDULA 7-0152-0248; YEIMI ALEJANDRA

VALERIO VEGA, CÉDULA 4-0177-0936; EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO MANUEL BENAVIDES.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 68-2022 AD 2020-2024 de la La Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.”*

### **ACUERDO 35.**

**ANALIZADO EL INFORME NO. 68-2022 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. DAR ACUSE RECIBIDO A LAS RENUNCIAS DE LOS MIEMBROS A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO MANUEL BENAVIDES.**
- B. ELEVAR TERNAS Y NOMBRAR A LOS SEÑORES JUAN ANTONIO BRENES SÁNCHEZ, CÉDULA 4-0120-0870; MAYLIN HERNÁNDEZ MONGE, CÉDULA 6-0328-0977; ABRAHAM CARIAS MORA, CÉDULA 1-0490-0140; BEATRIZ ROMERO SÁNCHEZ, CÉDULA 7-0152-0248; YEIMI ALEJANDRA VALERIO VEGA, CÉDULA 4-0177-0936; EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO MANUEL BENAVIDES.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA**

### **COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD**

1. Yamileth Blanco Mena – Secretaria a.i. Concejo Municipal de Tarrazú  
Asunto: Acuerdo referente a que incluya a la Población con Discapacidad en los Planes Anuales Operativos de este periodo 2022-2023. **SCMT-296-2022**. [secretaria@munitarrazu.cr](mailto:secretaria@munitarrazu.cr)
2. Alberto Cabezas Villalobos – Presidente Asoc. Agenda de Desarrollo Accesible Sin Fronteras – AISFRO  
Asunto: Solicitud para declarar a Manuel Enrique Jiménez Jiménez hijo predilecto de Heredia. [periodistacostarricense@gmail.com](mailto:periodistacostarricense@gmail.com)

### **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DAJ-0198-2022 referente a criterio sobre el proyecto de ley 22.308, **“LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES”**. **AMH-0515-2022**.
4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DAJ-0170-2022 referente a criterio Exp. N° 22.521 denominado “Reforma a la Ley de Aguas N° 276, de 26 de agosto de 1942 y sus reformas”. **AMH-0545-2022**.
5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DAJ-0210-2022 referente a consulta respecto al proyecto Exp. 22.655 “Ley para prohibir la doble postulación de candidatos a los puesto de Alcalde y Regidor”. **AMH-0547-2022**.
6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DAJ-0206-2022 referente a consulta respecto al proyecto Exp. 22.555 “Ley para el patrocinio de las Escuelas Municipales de Música y Escuelas de Música y Bandas Sinfónicas de Formación Musical”. **AMH-0548-2022**.

### **COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES**

7. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite VMH-0077-2022 referente a informe acerca de cuáles municipalidades del país cuentan con un coro, cuáles es la figura legal que utilizan para la conformación y cómo han previsto el financiamiento y sostenibilidad para dicha conformación. **AMH-0546-2022**.

### **COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

8. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite GIR-104-2022 referente a un informe en el cual haga constar que el inmueble es apto para desarrollar la actividad del centro de acopio y además cuente con las condiciones necesarias de salud ocupacional para las personas que a futuro vayan a desarrollar la actividad. **AMH-0516-2022**.

9. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DST-052-2022 referente a nuevo proyecto de Convenio de uso del Campo Ferial Heredia para Desarrollo Exclusivo de la feria del Agricultor, entre el Comité Regional de Ferias del Agricultor Centra y la Municipalidad de Heredia. **AMH-0535-2022.**
10. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia del plano catastrado don se confirma que el lote titulado 234 pertenece al Gobierno Local, asimismo indica que es el Concejo quién debe analizar e informar y dar respuesta al interesado. **AMH-0544-2022.**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

11. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DIP-DT-GPC-0152-2022, referente a **CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD** de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO-MEJORAS NÍSPERO TRES DE SAN FRANCISCO DE HEREDIA.** **AMH-0528-2022.**

## COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS

12. Rafael Ernesto Cartagena Cruz – Representante Legal Fundación Programa Regional de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente PRISMA  
Asunto: Solicitud de nombramiento representante municipal ante la Fundación PRISMA. [rcartagena@prisma.org.sv](mailto:rcartagena@prisma.org.sv) / [scarreras@legalpredictabill.com](mailto:scarreras@legalpredictabill.com) **Nº 00071-2022**
13. Kattia Masís Jiménez – Directora/Fundadora Una Esperanza de Vivir  
Asunto: Solicitud de nombramiento representante municipal ante la Fundación Una Esperanza de Vivir. [unaesperanzadevivir@gmail.com](mailto:unaesperanzadevivir@gmail.com) / [isseyari@gmail.com](mailto:isseyari@gmail.com) / [margaesquibo@gmail.com](mailto:margaesquibo@gmail.com) **Nº 00073-2022.**

## COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

14. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DIP-236-2022 referente a cambio de Uso de Suelo de Residencial a Mixto, solicitado por el Sr. Esteban Rojas Rodríguez, en la siguiente dirección: San Francisco, Urb. Esmeralda lote 4-B.. **AMH-0524-2022.**
15. Rodolfo Araya Villalobos y vecinos Residencial El Río  
Asunto: Solicitud para que se elabore nuevamente parque para niños y el área de recreo para perros, en sustitución del Parkour, y la elaboración de techo en el área de ejercicios. [Avillalo2005@hotmail.com](mailto:Avillalo2005@hotmail.com) **Nº 00074-2022.**

## ALCALDÍA MUNICIPAL

16. Armando Cambronero y vecinos de Calle 9 Av 7 y 5.  
Asunto: Solicitud de información ahora respecto al negocio denominado **“Beer House”**, si tienen los permisos para operar, como se le dieron a un negocio que por meses funciono al margen de la ley y si NO, se proceda de inmediato como corresponda. [arcamvin@gmail.com](mailto:arcamvin@gmail.com) **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SERVICIOS TRIBUTARIOS RINDA UN INFORME AL RESPECTO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS. NOTIFICAR AL INTERESADO DE ESTE TRASLADO.**

## ASESORA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL

17. Contraloría de Servicios (Tiquete Nº 4823749)  
Asunto: Remite tiquete Nº 4823749 referente a solicitud de la Sra. Jenny Torres Medrano, quién requiere información respecto a si ya se nombraron y juramentaron los nuevos miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia. [jennytorrescr@gmail.com](mailto:jennytorrescr@gmail.com)

## CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Yamileth Blanco Mena – Secretaria a.i. Concejo Municipal de Tarrazú  
Asunto: **Apoyo acuerdo del Concejo Municipal de San José, referente** a esclarecer a las juventudes del país lo concerniente al desembolso de los CCPJ. **SCMT-295-2022.** [secretaria@munitarrazu.cr](mailto:secretaria@munitarrazu.cr)
2. Yamileth Blanco Mena – Secretaria a.i. Concejo Municipal de Tarrazú

Asunto: Acuerdo referente a que incluya a la Población con Discapacidad en los Planes Anuales Operativos de este periodo 2022-2023. **SCMT-296-2022**. [secretaria@munitarrazu.cr](mailto:secretaria@munitarrazu.cr)

3. José Antonio Arce Jiménez – Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales  
Asunto: Informa que ya están recibiendo los formularios de inscripción para el encuentro en la Ciudad de Miami. [Lideresglobales01@gmail.com](mailto:Lideresglobales01@gmail.com)
4. Roy Chaverri Chacón – ANEP  
Asunto: Adjunta criterio de la Contraloría General de la República respecto a la aplicación de ajustes salariales. [roychaverri@anep.go.cr](mailto:roychaverri@anep.go.cr)
5. Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal Concejo Municipal  
Asunto: Respuesta al Sr. Róger Corrales respecto al Reglamento de Consultas Populares.

### **ASUNTOS ENTRADOS**

1. Informe N° 023-2022 AD 2020-2024 Comisión de Accesibilidad.
2. Informe N° 029-2022 AD 2020-2024 Comisión de Seguridad
3. Informe N° 108-2022 AD 2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

**\*\* SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO. CIENTO SETENTA Y NUEVE – DOS MIL VEINTIDÓS AL SER LAS VEINTIDÓS HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS.-**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ    ARQ. AMALIA LUCÍA JARA OCAMPO**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL    PRESIDENTA MUNICIPAL**

*far/.*